

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Valparaíso, Zacatecas.

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública al municipio de **Valparaíso, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Valparaíso, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Valparaíso, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de **Valparaíso, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **24 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **17 de mayo de 2016** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Valparaíso, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-03-3819/2019** de fecha **23 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de **Valparaíso, Zacatecas** **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de

realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Valparaíso,, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Valparaíso, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Valparaíso, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	16	2	14	13	IEI
				2	REC
Recomendaciones	12	3	9	10	REC
				2	Otros
SEP	4	0	4	4	SEP
SUBTOTAL	32	5	27	30	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	32	5	27	30	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada al Impuesto Predial, se observó que el municipio cuenta con contribuyentes morosos por concepto de predios urbanos y predios rústicos, monto que asciende a la cantidad de **\$35,626,847.72** que ha dejado de percibir el municipio y de lo cual la entidad fiscalizada no mostró evidencia de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, tendientes a recuperar los adeudos por concepto del cobro del Impuesto del Predial a Contribuyentes Morosos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los casos que la Ley lo permita; así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los contribuyentes del predial.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó la siguiente documentación:

1. Oficio No. 122/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Encargado de Catastro, mediante el cual menciona: "...Al respecto, se realizó una campaña de perifoneo invitando a las personas con adeudo de impuesto predial del 2018 y años anteriores para pasar a realizar sus pagos y obtuvieran beneficios....asimismo se detectaron claves incompletas y duplicadas en el Sistema, por lo cual se fueron depuradas..... los contribuyentes del ejido Bernalejo de la Sierra y pequeños propietarios se encuentran con adeudos de varios años debido a un problema en las líneas limotrofe"
2. Copia fotostática de Acta de Deslinde parcial de los terrenos restituidos al poblado de Santa Maria de Ocotán y Xoconoxtle, Municipio de el Mezquital del 20/set/1975.
3. Oficio número 307/SGM/OCTUBRE/2018, de fecha 26 de septiembre de 2018, mediante el cual se certifica el acta de sesión ordinario de Cabildo No. 1 de fecha 22 de septiembre de 2018, mediante la cual se aprueba por unanimidad la condonación del 100% de los recargos, multas, actualizaciones, multas y gasto de ejecución respecto del pago del impuesto predial. Y Aviso de condonación.

Sin embargo, el Municipio de Valparaiso, Zacatecas, no justificó las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de los contribuyentes del Impuesto Predial.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracción XIII, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 3 primer párrafo fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12 y 13 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipio; 8 primer párrafo, fracciones III y IV, 11 y 12 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 que, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$35,626,847.72, así como realizar, en los casos que procedan, los movimientos de depuración correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 64 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual anexa en folios del 002-0113, la siguiente documentación:

- 1) Oficio número 159 de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante el cual informa las acciones que se llevaron a cabo, en el año 2018:
 - a) "Se perifoneo en el mes de febrero incentivando a los contribuyentes..."
 - b) "...Mediante acuerdo de cabildo No. 13 de fecha 04/08/2017...se autorizó 50% de descuento en recargos multas, actualizaciones y gastos de ejecución en adeudos de predial".
 - c) "En los meses de octubre a diciembre se perifoneo los descuentos...del 100% en recargos, multas, actualizaciones y gastos de ejecución, autorizados en acuerdo al Acta de Cabildo no. 1 de fecha 22/09/2018".
 - d) "Se realizaron carteles de 90x60 y 30x45 centímetros y se colocaron en lugares estratégicos de mucha afluencia...donde se mencionan los descuentos.....".
 - e) "Se publicó...en la página oficial "Valparaíso Gobierno Municipal 2010-2021"".
 - f) "Se realizaron volantes ...y se repartieron..."
 - g) "Se anexa copia de algunos pagos y estados de cuenta, realizados durante el ejercicio 2018 y 2019."
 - h) "Se anexa copia de la lista de claves duplicadas (depuradas)"
 - i) "Se anexa copia de lista de claves incorrectas (depuradas)".

"Se informa que dicha cantidad no es la correcta ya que se detectó que, en nuestra base de datos del Sistema de Cobro de Impuesto Predial, existen predios con claves catastrales duplicadas, de las cuales una está al corriente y la otra aparece con adeudo de varios años, del cual la información no es la correcta, de igual manera es en traslados de Dominio, se encontró que los nuevos adquirientes y vendedores aparecían con adeudo del mismo predio, por todas las irregularidades, el importe total de adeudo no corresponde, por lo que se ha estado trabajando en la depuración de la base de datos de nuestro sistema de impuesto predial para reducir el monto de los contribuyentes morosos".

De lo anterior anexa la siguiente documentación en copia fotostática:

1. Certificación de Acta de Cabildo No. 1 del 22/09/18, mediante el cual se acuerda el descuento del 100% en multas....
2. Oficio no. 57 de fecha 10/04/2018, oficio núm. 13 de fecha 17/01/2019, suscritos por el responsable de Catastro e [REDACTED] en el que informa y enumera las acciones realizadas.
3. Acta de Cabildo No. 13 de fecha 04/08/2017.
4. Solicitud de perifoneo.
5. Solicitud de campaña publicitaria.
6. Evidencia de la publicación de descuento por medio de la página: <https://www.Fasebook.com/16258299944777/photos/>
7. Solicitud de fecha 27/09/2018 de carteles para dar a conocer los descuentos en el pago de predial.
8. Reporte fotográfico, en el que se aprecian los carteles informativos de descuento en el pago de predial, en varios edificios municipales y de comercio.
9. Escritos, fechados en los meses de julio, septiembre y octubre de 2019 dirigidos a los contribuyentes del impuesto predial, suscritos por la Tesorera Municipal, mediante el cual les informa del adeudo del impuesto predial, descripción del adeudo y recibo de pago del contribuyente deudor.
10. Listado "Claves duplicadas", que contiene el número de cuenta, nombre del contribuyente, entre otros datos.
11. Lista "Claves incorrectas con saldo" que contiene el número de cuenta, nombre del contribuyente, entre otros datos.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Toda vez, que el Municipio de Valparaíso, Zac., realizó medidas de control administrativas, tendientes a recuperar los adeudos por concepto del cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos; así como un análisis de movimientos de depuración, en casos concretos de duplicidad de contribuyentes.

Acción Solventada: RP-18/51-001 Recomendación

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Valparaíso, Zacatecas y habiéndose determinado el Resultado RP-07, Observación RP-07 durante la revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2017, en la que se señaló casos de presunción de nepotismo, toda vez, que se realizaron pagos a los CC. [REDACTED] Encargado de Turismo, [REDACTED] Subdirector de Educación y Cultura y [REDACTED] Director de Desarrollo Agropecuario, como se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Funcionario			Servidor Público			Relación Familiar
	Nombre	Cargo	Fecha de Posesión	Nombre	Cargo	Fecha de Posesión	
1	[REDACTED]	Presidente Municipal	16/09/2016	[REDACTED]	Encargado de Turismo	16/04/2017	Primo
2	[REDACTED]	Regidor	16/09/2016	[REDACTED]	Subdirector de Educación y Cultura	15/09/2016	Suegro

3		Regidor	16/09/2016		Director de Desarrollo Agropecuario	16/09/2016	Tío
---	--	---------	------------	--	-------------------------------------	------------	-----

Ahora bien, derivado del seguimiento a dicha observación, se revisaron las nóminas del H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente a los meses de enero y septiembre de 2018, así como las "Constancias de presentación de movimientos afiliatorios", emitidos por el IMSS, como se detalla enseguida:

No.	Nombre	Cargo	Servidor Público	
			Fecha de movimiento	
			Baja	Alta
1		Encargado de Turismo	05/01/2018	
2		Subdirector de Educación y Cultura	11/01/2018 15/09/2018	02/04/2018
3		Director de Desarrollo Agropecuario	09/02/2018	

Aunado a lo anterior, el municipio realizó erogaciones de la cuenta bancaria de Gasto Corriente del ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron administrados para su manejo en la cuenta bancaria número 0450743283 aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., para el pago de nómina del [REDACTED] durante los meses de abril al 15 de septiembre de 2018 y el pago de finiquitos, mimas que están soportados con las nóminas respectivas y con copia del cheque, recibo, convenio de terminación laboral, entre otros, como se detalla enseguida:

No. de póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto
C02319	14/09/2018		Pago de finiquito laboral por haber prestado sus servicios como subdirector de educación y cultura	\$14 945.36
Varias	Abril 2018 al 15 de septiembre de 2018		Nóminas del mes de abril al 15 de septiembre de 2018	\$73 177.61
SUMA				\$88,122.97

De lo anterior, se desprenden las siguientes irregularidades:

- Se presume que la baja ante el IMSS del [REDACTED] en fecha 11/01/2018, fue para solventar la observación determinada por el Ente Fiscalizador durante la revisión de la Cuenta Pública de 2017; toda vez, que fue contratado y dado de alta en fecha 02/04/2018 y dado de baja en fecha 15/09/2018 ante el IMSS; además, de haberle otorgado un finiquito por la cantidad de \$14,945.36.
- Pago de sueldo mediante nómina al [REDACTED] durante el periodo del 02/04/2018 al 15/09/2018 por la cantidad de \$73,177.61, correspondiente a 11 quincenas del año 2018.

Por otra parte, se da el seguimiento al Acuerdo #8, aprobado por la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado en sesión ordinaria en fecha 25 de septiembre de 2018, mediante el cual se mandata a la Auditoría Superior del Estado, para que en el marco del proceso de entrega-recepción emita las observaciones, recomendaciones y acciones correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades administrativas y otras disposiciones legales.

Ahora bien, y derivado del análisis a la documentación presentada por la Administración Municipal 2018-2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley de Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, específicamente del acta circunstanciada de hechos de fecha 24 de octubre de 2018, se atendió la irregularidad manifestada por la Administración 2018-2021 y

en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables se dio a conocer tal hecho a la Administración 2016-2018, como se detalló en los párrafos anteriores.

Una vez dada a conocer la observación la Administración 2016-2018, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó la siguiente documentación:

1. Escrito de fecha 8 de septiembre de 2018, suscrito por la [REDACTED] Tesorera municipal Administración 2016-2018, a través del cual manifiesta la documentación que anexa y comenta lo siguiente: "... Cabe hacer mención que una vez que se da de baja este trabajador, posteriormente el yerno, quién era regidor, pide un permiso para ausentarse de la administración, regresando este a los 15 días... en ese lapso de los 15 días la asesora del presidente municipal la [REDACTED] interviene para que este trabajador sea nuevamente contratado, argumentando que legalmente se podía volver a contratar y que por indicaciones del presidente municipal en turno se vuelve a activar como trabajador, oponiéndose totalmente a esta situación la Tesorera municipal la [REDACTED] pero no entando en sus manos el evitar dicho movimiento. Y que reconozco que al regreso del Regidor (Yerno) el profesor [REDACTED] debió haber sido nuevamente dado de baja en la nómina correspondiente. Y que sin embargo trabajo hasta el término de la Administración, siendo finiquitado como cualquier trabajador por indicaciones de los superiores. De igual forma no omito mencionar que el [REDACTED] fue dado de baja y que no se dio finiquito alguno, pero que a la fecha tiene una demanda interpuesta por el despido."
2. Póliza SAACG No. C02319, Póliza cheque y recibo por \$14,945.36, convenio por liquidación, credencial para votar, CURP y "Liberación de Trabajo", suscrita por el [REDACTED] Oficial Mayor, de fecha 10 de septiembre de 2018, mediante el cual se menciona que el C. Arturo Aguirre Amaro está liberado de las firmas de nómina y de control de vacaciones.

Sin embargo, los argumentos y la documentación presentada no justifican que se haya realizado el pago por la cantidad de \$88,122.97 por concepto de sueldo, mediante nómina y el pago de finiquito al [REDACTED] por recontractación.

RP-18/51-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-02, Observación RP-02**, relativo a que de la cuenta bancaria número 0450743283 de BBVA Bancomer, S.A. de Gasto Corriente, se realizaron erogaciones por la cantidad de \$88,122.97 para el pago de nómina del [REDACTED] durante los meses de abril al 15 de septiembre de 2018 y el pago de finiquito, presumiéndose parentesco (suegro) con el [REDACTED] Regidor.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 62 fracción IV, 101, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual remite documentación a través de la Síndico Municipal (2018-2021), en folios del 001-0232 y un CD con folio número 0233.

Escrito de fecha 20 de noviembre, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual menciona lo siguiente: "... una vez que se da de baja este trabajador, posteriormente el yerno quien era regidor pide un permiso para ausentarse de la administración, regresando este a los 15 días. Pero que en ese lapso de los 15 días la asesora del presidente municipal

la **Lic. Eréndida Ramírez Aguilera** interviene para que este trabajador sea nuevamente contratado, argumentando que legalmente se podía volver a contratar, y que por indicaciones del presidente municipal en turno se vuelve a activar como trabajador, oponiéndose totalmente a esta situación la Tesorera Municipal [REDACTED] pero no estando en su mano evitar dicho movimiento. Y que al regreso del regidor (Yerno) el profesor [REDACTED] debió haber sido nuevamente dado de baja en la nómina correspondiente. Y que sin embargo trabajo hasta el término de la administración, siendo finiquitado como cualquier trabajador por indicaciones de los superiores.

Aunado a lo que se manifestó y se anexó en la Solventación de las observaciones preliminares, se agrega:

- Acta original de desacuerdo de la nueva contratación del [REDACTED] (SIC), por la Tesorera Municipal en funciones en el periodo 2017-2018, la [REDACTED]
- Copia de oficio donde el Presidente en turno le da la indicación al Oficial Mayor que sea contratado nuevamente el [REDACTED] con fecha 2 de abril al 30 de junio de los corrientes...

Anexa en folios 02-03, la siguiente documentación:

1. "ACTA DE INCONFORMIDAD", de fecha 29 de marzo de 2018, suscrita por la [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal y los [REDACTED] Síndico Municipal y la [REDACTED] encargada de Egresos, estos dos últimos con carácter de testigos; mediante la cual se manifiesta lo siguiente: "...se presentó la [REDACTED] para informar a la Tesorera Municipal que nuevamente daría de alta como trabajador al [REDACTED] Aguirre Amaro, quien en fecha 11/04/2018 había sido de baja por indicaciones de la Auditoría Superior del Estado derivado de la revisión de la cuenta pública 2017. Al lo que a su servidora le manifesté que no podía hacerlo, toda vez que se había dado de baja por motivo de atender la observación de Este Fiscalizador, por el motivo de enronarse en situación de Nepotismo; misma que me contestó que legalmente si se podía dar de alta nuevamente, ya que el regidor [REDACTED] (Yerno) solicitó un periodo temporal, quien duro solamente 15 días y regresando éste a tomar sus funciones nuevamente. De igual forma manifesté que estuve en total desacuerdo con la contratación pero que por orden del presidente en turno el [REDACTED] se dio de alta, que en ese momento el [REDACTED] solito una licencia para ausentarse de su cargo y participar en una candidatura para Presidente Municipal nuevamente. Haciendo caso omiso a mi petición de no contratarlo nuevamente, se da de alta este trabajador en el Departamento de Oficialía Mayor a cargo del [REDACTED]".

Copia fotostática de memorándum de fecha 2 de abril de 2018, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al [REDACTED] Oficial Mayor, mediante el cual menciona lo siguiente: "...con esta fecha se contrate al C. [REDACTED] como encargada(Sic) del departamento de Educación y Cultura por el tiempo determinado comprendido del 2 de abril al 30 de junio del presente año..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de \$88,122.97, recursos erogados de la cuenta bancaria número 0450743283 aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., para el pago de nómina del [REDACTED] durante los meses de abril al 15 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$73,177.61 y el pago de su finiquito con la póliza no. C02319, por la cantidad de \$14,945.36, como se detalla en el tercer recuadro incluido en el Resultado RP-02, Observación RP-02.

Dichas erogaciones derivadas de la contratación del [REDACTED] que fue autorizada mediante memorándum de fecha 2 de abril de 2018, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al [REDACTED] Oficial Mayor; el pago de nóminas al [REDACTED] durante los meses de abril al 15 de septiembre de 2018, se presume fueron autorizadas por los [REDACTED] y [REDACTED], quienes ocuparon los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Contralor Municipal, respectivamente; el pago del finiquito se realizó mediante la Póliza No. C02319 emitida del SAACG, la Póliza cheque y recibo por \$14,945.36, por concepto del finiquito.

Cabe mencionar que derivado del seguimiento del Resultado RP-07, Observación RP-07 durante la revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2017, en la que se señalaron los casos de presunción de contratación indebida, como se detalla en el Resultado RP-02, Observación RP-02, se determinó la presunción de daño a la hacienda pública por la cantidad \$88,122.97, en virtud de haber contratado nuevamente al [REDACTED] el 02 de abril y haberlo liquidado al 15 de septiembre de 2018, quien era suegro del Regidor el [REDACTED] aun y cuando la Tesorera Municipal Ilda Estrada Hernández manifiesta su inconformidad mediante Acta de fecha 29/03/2019.

Por lo anterior se presume que el municipio de Valparaíso, Zac., incumplió con sus obligaciones al haber recontratado y realizado el pago a través de nómina y finiquito al C. [REDACTED], durante el periodo del 02 de abril al 15 de septiembre de 2018, presumiéndose parentesco (suegro) con el [REDACTED] Regidor; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC [REDACTED] durante el periodo del 01 al 23 de enero, del 10 de febrero al 25 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] durante el periodo del 26 de marzo al 15 de julio de 2018, quienes ocuparon el cargo de **Presidente Municipal**, respectivamente y [REDACTED]

y [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Síndico, Tesorera y Contralor Municipales**, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones, inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en los artículos 62 fracciones IV y V, 80 fracciones III, XII y XXXII, 82 fracción VIII, 84 fracciones II y XI, 101, 103 fracciones I, VI, XI, y XXVI, 105 fracciones I, III inciso b), IV y XIII, 135, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/51-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión al rubro de Egresos en el Sistema de Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en específico en la cuenta de gastos número 5111-1111 identificada como "Dietas" para regidores, se detectó que con recursos de Gasto Corriente, depositados para administración en la cuenta bancaria número 0450743283 aperturada a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera de BBVA BANCOMER, S.A., el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques a favor de Regidores, Síndico y Presidente Municipales de la Administración 2016-2018, por la cantidad total de \$1,200,000.00, soportados con recibos simples sin requisitos fiscales por el importe erogado, mismos que amparan el pago de "INCENTIVO POR FIN DE ADMINISTRACIÓN, autorizado mediante acuerdo en sesión ordinaria de Cabildo núm. 32 de fecha 24/agosto/2018", y firmados de recibido por el beneficiario del cheque, con Vo.Bo de la Tesorera Municipal y autorizados por el Presidente Municipal, como detallan en el cuadro siguiente:

DATOS DEL SAACG							
No. PÓLIZA	NÚM. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	CARGO	Fecha de cobro según Estado de Cuenta Bancario
C02251	1018743	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 265 [REDACTED] [REDACTED] Pago 248 (Pago de incentivo a regidor propietario [REDACTED]) GP Directo 265 [REDACTED] [REDACTED] Pago 248)	\$100 000 00	Regidor	10/09/2018
C02252	1018744	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 266 [REDACTED] [REDACTED] Pago 249 (Pago de incentivo a regidor propietario [REDACTED]) Pago de incentivo a regidor propietaria GP Directo 266 [REDACTED] [REDACTED] Pago 249)	\$100 000 00	Regidor	10/09/2018
C02254	1018745	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 267 [REDACTED] [REDACTED] Pago 250 (Pago de incentivo a regidor propietario [REDACTED]) GP Directo 267 [REDACTED] [REDACTED] Pago 250)	\$100 000 00	Regidor	10/09/2018
C02255	1018746	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 268 [REDACTED] [REDACTED] Pago 251 (Pago de incentivo a regidor propietario [REDACTED]) GP Directo 268 [REDACTED] [REDACTED] Pago 251)	\$100 000 00	Regidor	10/09/2018
C02256	1018747	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 269 [REDACTED] [REDACTED] Pago 252 (Pago de incentivo a regidor propietario [REDACTED]) GP Directo 269 [REDACTED] [REDACTED] Pago 252)	\$100 000 00	Regidor	10/09/2018
C02257	1018748	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 270 [REDACTED] [REDACTED] Pago 253 (Incentivo a regidor propietario del h ayuntamiento municipal 2016 - 2018 según acuerdo de cabildo #3) GP Directo 270 [REDACTED] [REDACTED] Pago 253)	\$100 000 00	Regidor	10/09/2018
C02258	1018750	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 271 [REDACTED] [REDACTED] Pago 254 (Incentivo a regidor propietario del h ayuntamiento municipal 2016 - 2018 según acuerdo de cabildo #3) GP Directo 271 [REDACTED] [REDACTED] Pago 254)	\$100 000 00	Regidor	10/09/2019
C02259	1018751	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 272 [REDACTED] [REDACTED] Pago 255 (Incentivo a regidor propietario del h ayuntamiento municipal 2016 - 2018 según acuerdo de cabildo #3) GP Directo 272 [REDACTED]	\$100 000 00	Regidor	10/09/2018

C02260	1018752	14/09/2018	[REDACTED]	Pago: 255) GP Directo 273 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 256 (Incentivo a regidor propietario del h ayuntamiento municipal 2016 - 2018 según acuerdo de cabildo #3 GP Directo 273 [REDACTED] Pago: 256)	\$100,000.00	Regidor	10/09/2018
C02261	1018753	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 274 [REDACTED] Pago: 257 (Incentivo a regidor propietario del h ayuntamiento municipal 2016 - 2018 según acuerdo de cabildo #3 GP Directo 274 [REDACTED] Pago: 257)	\$100,000.00	Regidor	10/09/2018
C02263	1018754	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 276 [REDACTED] Pago: 259 (Incentivo a síndico municipal del h ayuntamiento municipal 2016 - 2018 según acuerdo de cabildo #32 GP Directo 276 [REDACTED] Pago: 259)	\$100,000.00	Síndico Municipal	10/09/2018
C02382	1018771	14/09/2018	[REDACTED]	GP Directo 354 [REDACTED] Pago: 336 (Pago de incentivo a presidente municipal del H. Ayuntamiento municipal 2016-2018 según acuerdo de ca GP Directo 354 [REDACTED] Pago: 336)	\$100,000.00	Presidente Municipal	12/09/2018
SUMA					\$1,200,000.00		

De lo anterior, se presume que dichas erogaciones son improcedentes, causando un daño y perjuicio para la hacienda pública municipal; toda vez, que Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores forman parte del Ayuntamiento.

Sin embargo, los servidores públicos antes señalados, se entiende que tendrían el carácter o equivalente en una relación de Patrones, por lo que no son sujetos de una relación subordinada; además, de que no encuadran en ninguna de las categorías en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en sus artículos 8, 9 y 10; en todo caso, recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración, el 15 de septiembre de 2018; por lo tanto, presumiéndose el pago recibido como improcedente.

Lo anterior con base en lo establecido en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 116 primer párrafo fracción VI, 123 Apartado B, 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacar particularmente lo señalado en la fracción IV del referido artículo 127 el cual a la letra reza:

"No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado", pues de los preceptos antes citados se desprende que para el Estado de Zacatecas debe existir una disposición que regule la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, disposiciones que recaen en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que establece en su Capítulo IV, artículo 27 primer párrafo fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término

por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o encargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operará la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho no existe la obligación del pago de una indemnización.

Por otra parte, dicha cuenta fue presupuestada de origen por \$5,016,000.00, realizando ampliaciones presupuestales, por \$913,814.73, según consta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; por lo tanto, determinándose el incremento en el presupuesto de dietas como un gasto no justificado; toda vez, que el municipio incumplió con lo dispuesto al artículo 13 primer párrafo, fracción V en correlación con el artículo 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que a la letra señala:

"... Fracción V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente."

De igual forma, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; que, en su tercer párrafo, señala: *"...Los gastos en servicios personales no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción del pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente..."*.

Aunado a lo anterior, el Municipio no realizó las retenciones que por Ley le correspondían por los ingresos recibidos. Así mismo el H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, no contaba al 15 de septiembre de 2018 con liquidez, ni margen de seguridad para solventar contingencias, debido a que sus obligaciones financieras a esa fecha ascendían a la cantidad de \$7,281,581.52, contraviniendo el artículo 50 primer párrafo, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

RP-18/51-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-03, Observación RP-03**, relativo a que se presume se realizaron erogaciones improcedentes de la cuenta bancaria número 0450743283 de la Institución Financiera de BBVA BANCOMER, S.A., para el pago de "INCENTIVO POR FIN DE ADMINISTRACIÓN" a regidores, presidente municipal y síndico municipal, por la cantidad total de \$1,200,000.00. Aunado a lo anterior, el Municipio no realizó las retenciones que por Ley le correspondían por los ingresos recibidos y demás normatividad aplicable; además, no contaba con liquidez al 15 de septiembre de 2018.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracciones II y VI, 123 Apartado B, 126, 127 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 primer párrafo, fracción II, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 13 primer párrafo fracción V, 21 segundo párrafo, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 8, 9, 10, 18 fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 2, 4, 38, 50 primer párrafo, 181, 185, 203, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual remite documentación a través de la Síndico Municipal (2018-2021), en folios del 001-0232 y un CD con folio número 0233.

Escrito de fecha 20 de noviembre, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual menciona lo siguiente: "...los regidores solventaran esta observación por su cuenta".

Anexa copia fotostática en folios del 009-096 la siguiente documentación:

1. Certificación de acuerdo de Cabildo, donde el H. Ayuntamiento solicita y autoriza se haga del conocimiento a la Tesorera Municipal para que realice los trámites correspondientes a las cuentas indicadas para una modificación al presupuesto de egresos.
2. Certificación de Acuerdo de Cabildo de la aprobación de incentivo por la cantidad de \$100,000.00 a 10 Regidores, Síndico y Presidente Municipal.
3. Copia de Pólizas emitida del SAACG, Pólizas cheque, recibos simples y copia del IFE de cada uno de los Regidores, Síndico Municipal y Presidente Municipal en turno.

Documento dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] (Regidora Admón. 2016-2018), con fecha de recepción del 6 de enero de 2020, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la ASE; mediante el cual manifiesta que en la fecha referida por la observación ella se encontraba de licencia por lo que no pudo emitir autorización alguna respecto a los hechos observados y que por consecuencia es infundada; además que es improcedente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reza:

"Artículo 115.-.....

I.-.....

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;"

Señalando además que en términos de la disposición anterior, la observación de dichas erogaciones es infundada, atendiendo a la jerarquía de las leyes ya que la Carta Magna es la ley suprema de toda la unión, a pesar de las disposiciones en contrario que pudiera haber en otras legislaciones y que es por ello que cuando la observación pareciere estar fundada, la misma es infundada pues las disposiciones legales que se invocan para fundar la determinación jerárquicamente están en un plano de inferioridad legal, conforme a lo establecido por el artículo 133 de dicha Constitución.

Asimismo que durante el periodo de gobierno municipal 2016-2018 no existió aumento en las dietas de los funcionarios integrantes del ayuntamiento, estableciéndose que al final de la administración habría una especie de compensación derivada de la falta de aumento en la remuneración correspondiente a dicha dieta, por lo que no se está ante la presencia de una remuneración no debida, sino que se trata de una compensación que deriva de ausencia de aumento de la dieta durante dicho periodo; que aun y cuando en el acta de cabildo se asentó la frase "incentivo por fin de administración", lo cierto es que se trató de una compensación retroactiva en los términos ya indicados anteriormente.

Y por último señalando que la observación resulta inaplicable, pues en el caso se trata de erario o recurso municipal propio y por ende no es susceptible de ser auditado por el ente estatal, pues en todo caso y conforme al principio de autonomía municipal corresponde al ente municipal auditar los recursos propios municipales, es decir, por el contralor municipal, quien es el legalmente capacitado para ejercer las funciones de auditor municipal en los términos de la ley orgánica, siendo además un requisito de procedibilidad que exista la observación municipal para que a la postre pudiera en todo caso intervenir la auditoría superior del estado, y al no acontecer ello es incuestionable que ante la ausencia del requisito de procedibilidad indicado, al observación que se contesta deviene infundada e improcedente.

Documento dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] (Síndico Municipal Admón. 2016-2018), con fecha de recepción del 6 de enero de 2020, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la ASE; mediante el cual manifiesta los mismos términos que el documento descrito en el párrafo anterior, suscrito por la [REDACTED] (Regidora Admón. 2016-2018).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

La cantidad de **\$1,200,000.00**, en virtud de que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0450743283, abierta a nombre del Municipio de Valparaíso, Zac., en la Institución Financiera de BBVA BANCOMER, S.A., para el pago de "INCENTIVO POR FIN DE ADMINISTRACIÓN" a regidores, presidente y síndico municipal.

Dichas erogaciones fueron autorizadas mediante acuerdo en sesión ordinaria de Cabildo número 32, en fecha 24 de agosto de 2018, aprobado con diez votos a favor y uno en contra de la [REDACTED] derivado de lo anterior, se realizó la expedición de cheques a nombre de diez de los once Regidores, Presidente y Síndico Municipales, por la cantidad de \$100,000.00 a cada uno, dando un total de \$1,200,000.00, como se detalla en el cuadro plasmado en el Resultado RP-03, Observación RP-03, dichos cheques se presume fueron autorizados por el [REDACTED] Presidente Municipal y con firma mancomunada de María [REDACTED] Tesorera Municipal; erogaciones que fueron, soportados con recibo simple con la firma de autorización del Presidente Municipal el [REDACTED] y con el Visto Bueno de la [REDACTED] Tesorera Municipal.

Cabe señalar que, respecto a lo señalado por la [REDACTED] Regidora durante del Ayuntamiento 2016-2018, se corroboró que efectivamente ella no estuvo presente en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 32 de fecha 24 de agosto de 2018, en la cual se autorizó el "Incentivo por fin de Administración"; sin embargo, si recibió la cantidad de \$100,000.00.

Por lo que se presume que dichas erogaciones son improcedentes; toda vez, que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores Municipales forman parte del Ayuntamiento; entendiéndose que tendrían el carácter o equivalente en una relación de Patrones, por lo que no son sujetos de una relación subordinada; además, de que no encuadran en ninguna de las categorías en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en sus artículos 8, 9 y 10; en todo caso, recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración, el 15 de septiembre de 2018; por lo tanto, presumiéndose el pago recibido como improcedente.

Por otra parte, dicha cuenta del gasto "Dietas" fue presupuestada de origen por \$5,016,000.00, realizando ampliaciones presupuestales, por \$913,814.73, según consta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; por lo tanto, determinándose el incremento en el presupuesto de dietas como un gasto no justificado; toda vez, que el municipio incumplió con lo dispuesto al artículo 13 primer párrafo, fracción V en correlación con el artículo 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que a la letra señala:
"... Fracción V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente."

De igual forma, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; que, en su tercer párrafo, señala: *"...Los gastos en servicios personales no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción del pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente..."*.

Aunado a lo anterior, el Municipio no realizó las retenciones que por Ley le correspondían por los ingresos recibidos. Así mismo el H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, no contaba al 15 de septiembre de 2018 con liquidez, ni margen de seguridad para solventar contingencias, debido a que sus obligaciones financieras a esa fecha ascendían a la cantidad de \$7,281,581.52.

Por lo que se presume que el Ayuntamiento del Municipio de Valparaíso, Zac., incumplió con sus obligaciones al autorizar el pago de "INCENTIVO POR FIN DE ADMINISTRACIÓN" a Regidores, Presidente Municipal y Síndico Municipal, por la cantidad total de \$1,200,000.00; incumpliendo lo señalado en los artículos 8, 9, 10, 18 fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 203 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 13 primer párrafo, fracciones I y V y 21 segundo párrafo, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios, 26 fracciones I y V, 54 y 60 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] quien ocupó el cargo de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 01 al 23 de enero, del 10 de febrero al 25 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] y [REDACTED], quienes ocuparon los cargos de **Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, así como los **Regidores(as) Municipales** [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidos en los artículos 60 fracciones III, inciso c) y d) y IX inciso b), 80 fracciones III, VIII, XXII y XXXII, 82 fracción I, 84 fracciones II y XI, 86 fracciones X y XVIII, 103 fracciones I, V, VI, XI, y XXVI, 203, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/51-003-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Gasto Corriente, los cuales fueron administrados para su manejo en la cuenta bancaria número 0450743283 aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., se detectó que el municipio realizó el pago de Tiempo extra al personal de tesorería municipal por labores de entrega recepción por la cantidad total de \$120,000.00, a favor de María Ilda Estrada Hernández (Tesorera Municipal), en fecha 13/09/2018; soportado con recibos, mismos que contienen la fecha, el concepto de pago, domicilio, nombre y firma del empleado, nombre y firma de la Tesorera Municipal y el nombre y firma del Presidente Municipal que autoriza, como se detalla enseguida:

No.	Empleado	Cargo	Monto
1	[REDACTED]	Auxiliar contable	\$ 3 000 00
2	[REDACTED]	Auxiliar contable	3 000 00
3	[REDACTED]	Auxiliar de Ingresos	3 000 00
4	[REDACTED]	Auxiliar de Oficialía Mayor	7 000 00
5	[REDACTED] (sin la firma del Presidente Municipal que autoriza)	Auxiliar de contabilidad	22 000 00
6	[REDACTED] (sin la firma del Presidente Municipal que autoriza)	Auxiliar de Egresos	22 000 00

7		Auxiliar de Prog. Federales	10,000.00
8		Auxiliar de Rec. Materiales	5,000.00
9		Auxiliar de Tesorería	15,000.00
10		Auxiliar	15,000.00
11		Auxiliar de Tesorería	15,000.00
SUMA			\$ 120,000.00

FUENTE: "TABULADOR ADMON 2016-2018" y documentación anexada en Póliza C02372

Sin embargo, el municipio no presenta evidencia que justifique los trabajos realizados, el tiempo extra y la autorización de los pagos por el Cabildo y el visto bueno del Contralor Municipal que valide; además, dichos pagos a los empleados representan un ingreso, es decir, un impuesto causado por la percepción de conformidad con la normatividad aplicable, lo que conlleva a retención y entero de ISR.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 8 de septiembre de 2018, suscrito por la [REDACTED] Tesorera municipal Administración 2016-2018, a través del cual manifiesta: *"....desde el cambio de tesorero municipal de la administración, se requirió de la colaboración por las tardes del personal de este departamento, ya que no se encontraba al corriente al momento de la sustitución de dejar el cargo.....el municipio cuenta con más de 200 comunidades....a las que se les daba atención, y para poder ir al corriente, tarde por tarde el personal se tenía que quedar hasta avanzarle a la organización de documentación comprobatoria, fotocopiado, escaneo, conciliación de bancos...Posteriormente se siguió trabajando...para la entrega de la cuenta pública del ejercicio 2017, misma que por el engrane con otros departamentos, especialmente con el de Desarrollo Económico y Social, se retrasó la entrega pidiendo una prórroga a la Legislatura....hago la aclaración que por error de dedo se registró en la póliza cheque como tiempo extra, siendo este solo una gratificación o incentivo...No se solicitó autorización al H. Ayuntamiento porque se pensó que era innecesario por tanto trabajo demostrado y muy justo para el personal que ahí laboró, ya que fue único incentivo que recibieron en toda la administración y que si se solicitaba autorización al H. Ayuntamiento de pago de tiempo extra a este personal, sería el costo más elevado por un tiempo extra real".* Anexa la siguiente documentación en copia fotostática:
- Póliza SAACG No. C02372 por pago de tiempo extra al personal de tesorería municipal, Póliza cheque por \$120,000.00, recibos por el pago de gratificación y copia de credencial para votar de cada trabajador.
- Reportes en electrónico en CD de entradas y salidas del personal de Tesorería emitido por el reloj checador, durante el ejercicio 2018, de 9 de 11 trabajadores; faltando el reporte de [REDACTED] y [REDACTED]

Sin embargo, los argumentos y documentación presentada por la Administración Municipal 2016-2018 no justifican el pago de TIEMPO EXTRA, GRATIFICACIÓN O INCENTIVO a trabajadores del municipio por laborar después de la jornada de trabajo, que en todo caso es tiempo extra, de la cual no presento el cálculo de los mismos y/o en el caso de GRATIFICACIÓN Y/O INCENTIVOS, estos no están justificados con la aprobación del Cabildo, además los pagos a Ma. de Lourdes Borjón Cabral y Estela Pérez Luna se encuentra sin la firma del Presidente Municipal, que autoriza; además de no haberse incluido en el pago de nómina del personal.

RP-18/51-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-04, Observación RP-04**, relativo a que el municipio realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0450743283 de la Institución Financiera de BBVA BANCOMER, S.A., para el pago de TIEMPO EXTRA, GRATIFICACIÓN O INCENTIVO por la cantidad de \$120,000.00 a trabajadores del municipio por laborar después de la jornada de trabajo, que en todo caso es tiempo extra, de la cual no presento el cálculo de los mismos y/o en el caso de GRATIFICACIÓN Y/O INCENTIVOS, estos no están justificados con la aprobación del Cabildo, además los

pagos a [REDACTED] se encuentran sin la firma del Presidente Municipal, que autoriza; además de no haberse incluido en el pago de nómina del personal y el no haber presentado evidencia que justifique los trabajos realizados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual remite documentación a través de la Síndico Municipal (2018-2021), en folios del 001-0232 y un CD con folio número 0233.

Escrito de fecha 20 de noviembre, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual menciona lo siguiente: "...Se anexa nuevamente copia de póliza SAACG, póliza cheque por \$120,000.00, recibo por el pago de incentivos y copia de la credencial de cada trabajador, reportes en electrónico en CD de entradas y salidas del personal de tesorería emitido por el reloj checador durante el ejercicio 2018. Cabe hacer mención que, desde el cambio de tesorero municipal de la administración, se requirió de la colaboración del personal por las tardes del personal de este departamento, ya que no se encontraba al corriente al momento de la sustitución de dejar el cargo. De igual manera hago referencia que el municipio de Valparaíso, cuenta con más de 200 comunidades y que a diario se presentan un variado servicio a la ciudadanía en este departamento, especialmente de las comunidades más alejadas a las que se les daba atención, y para poder ir al corriente, tarde por tarde el personal se tenía que quedar hasta avanzarle a la organización de documentos como eran; elaboración de pólizas, de vales, de organización, de organización de documentación comprobatoria, de fotocopiado, de escaneo, de conciliación de bancos, de pagado de vales, entre otras. Posteriormente se siguió trabajando hasta muy tarde....De igual forma hago de su conocimiento que no se solicitó autorización al H. Ayuntamiento porque se pensó que era innecesario por tanto trabajo demostrado y muy justo para el personal que ahí laboró, ya que fue el único incentivo que recibieron....Y que si se solicitaba autorización al H. Ayuntamiento de pago de tiempo extra a este personal, sería el costo más elevado por un tiempo extra real....".

Anexa copia fotostática en folios del 0100-0139 la siguiente documentación:

1. Póliza SAACG No. C02372 por pago de tiempo extra al personal de tesorería municipal, Póliza cheque por \$120,000.00, recibos por el pago de gratificación y copia de credencial para votar de cada trabajador.
2. Solicitud de fecha 5 de septiembre de 2019, suscrito por los [REDACTED] y [REDACTED], mediante la cual solicitan a la [REDACTED] apoyo con una gratificación económica, toda vez, que se trabajó fuera del horario de trabajo, desde el mes de junio de 2017, debido al cambio de Tesorero, retrasos en entrega de información de meses anteriores, posteriormente preparación de documentación para la entrega de la Cuenta Pública y de la Entrega-Recepción. (Original).
3. Memorándum de fecha 7 de septiembre de 2018, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante el cual solicita al [REDACTED] (Sic) en su carácter de Presidente Municipal le autorice la cantidad de \$120,000.00, para distribuirla como gratificación económica por los trabajos realizados fuera del horario laboral, entre los solicitantes.

4. Memorándum de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] (Sic) en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual autoriza a la [REDACTED] el incentivo por la cantidad de \$120,000.00, "me consta que efectivamente el personal de ese departamento tuvo la disponibilidad de trabajar y sacar adelante los compromisos..."
5. Nómina de estímulo económico a personal de Tesorería Municipal, en la que se describe el nombre, firma y cantidad recibida por el trabajador, de fecha 14 de septiembre de 2018; además contiene el nombre y firma de [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mismas que revisó, autorizó y Vo. Bo., respectivamente.
6. Aviso de fecha 2 de noviembre de 2016, suscrito por el [REDACTED] Oficial Mayor, mediante el cual hace del conocimiento al [REDACTED] Presidente Municipal, que el [REDACTED] con el cargo de auxiliar de almacén, "estará exento de checar entradas y salidas en su horario de trabajo, ya que su función como encargado de compras, se requerirá en todo momento que sea necesario, quién podrá ser llamado a atender cualquier asunto relacionado a su trabajo, en un horario matutino, vespertino e incluso sábado o domingo y días inhábiles...en el momento de extraer los reportes del sistema de entradas y salidas del personal...este no será encontrado..."
7. Oficio No. 130 de fecha 3 de mayo de 2018, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, mediante el cual le comunica a la Tesorera la prórroga de la entrega de la Cuenta Pública.
8. Oficio No. 106 de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, mediante el cual solicita a la H. Legislatura del Estado, prórroga para la entrega de la Cuenta Pública, debido al retraso para subir información al Sistema Integral de la Auditoría (SIA), entre otros.
9. Escrito de sesión ordinaria de la sexagésima segunda legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de fecha 26 de abril de 2018, mediante la cual se autoriza prórroga para el plazo de la entrega de la Cuenta Pública 2017.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que se expidió el cheque número 1018757 por la cantidad de \$120,000.00, a favor de [REDACTED] (Tesorera Municipal), mismo que fue cobrado en fecha 13/09/2018 de la cuenta bancaria número 0450743283 aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., por el pago de Tiempo extra al personal de tesorería municipal por labores de entrega recepción por la cantidad total de \$120,000.00.

Mediante Memorándum de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] (sic), en su carácter de Presidente Municipal, le autoriza a la [REDACTED] el pago de gratificación económica por los trabajos realizados fuera del horario laboral al personal de la Tesorería Municipal, para lo cual se expide el cheque No. 1018757 por la cantidad de \$120,000.00, mismo que fue autorizado por el [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, a favor de [REDACTED] Tesorera Municipal; cantidad que fue distribuida mediante un formato simple denominado: "Nómina de estímulo económico" a personal de Tesorería Municipal, en la que se describe el nombre, firma y cantidad recibida por cada trabajador, de fecha 14 de septiembre de 2018, misma que contiene el nombre y firma de [REDACTED] Tesorera Municipal, quién revisa, [REDACTED] Presidente Municipal, quién autoriza y la [REDACTED] Síndico Municipal, quien da su Visto Bueno. Además, recibos simples con el nombre y firma de cada uno de los trabajadores como se detalla en el Resultado RP-04, Observación RP-04, el Visto Bueno de [REDACTED] Tesorera Municipal y la autorización de [REDACTED] Presidente Municipal.

Por lo que se presume que dichos pagos no fueron aprobados por el Cabildo; además incrementó el presupuesto en ese rubro y el pago de TIEMPO EXTRA, GRATIFICACIÓN O INCENTIVO por la cantidad de \$120,000.00 a cada uno de los trabajadores del municipio

por laborar después de la jornada de trabajo, que en todo caso es tiempo extra, el municipio no presentó el cálculo de los mismos, así como la retención de ISR correspondiente.

Cabe señalar que durante el proceso de Solventación el municipio presentó solicitud de apoyo con una gratificación económica, por los trabajadores, memorándums de solicitud y autorización del pago, Nómina de estímulo económico a personal de Tesorería Municipal, en la que se describe el nombre, firma y cantidad recibida por el trabajador y oficios en los que se puede observar que el retraso de la entrega de la cuenta pública; sin embargo, dichos documentos no justifican los pagos realizados al personal.

Por lo anterior, se presume que el municipio de Valparaíso, Zacatecas incumplió con sus obligaciones al no haber solicitado al Cabildo la autorización de los pagos y el visto bueno del Contralor Municipal que valide los trabajos realizados y el tiempo extra del personal; además, dichos pagos a los empleados representan un ingreso, es decir, un impuesto causado por la percepción de conformidad con la normatividad aplicable, lo que conlleva a retención y entero de ISR, conforme a lo establecido en los artículos 13 primer párrafo, fracción V, 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 203 y 205 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] quien ocupó el cargo de **Presidente Municipal** durante el periodo del 01 al 23 de enero, del 10 de febrero al 25 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2018, así como [REDACTED] y [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Síndico y Tesorera Municipales**, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, VIII, XII y XXXII, 84 fracciones II y XI, 101, 103 fracciones I, II, VI y XI y 202, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/51-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos al 31 de diciembre se observa que existen conciliaciones bancarias donde relacionan cheques en tránsito correspondientes al ejercicio 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 que no fueron cobrados, no atendiendo a lo establecido en la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito en su artículo 181, el cual menciona: "Los cheques deberán presentarse para su pago: I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición; II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional; III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación con fechas considerables en su expedición...".

Además de lo anterior también relacionan "cargos bancarios no contabilizados" correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó aclaración respecto de los cheques números del 1015614-1015621, 1015623-1015628, 1015630, 1015632-1015655, 1015658-5, de conformidad con el Juicio Laboral marcado con el número 287/2013. Sin embargo, no es la totalidad de los cheques expedidos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 181 de la Ley de General de Títulos y operaciones de Crédito 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-005 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que tratándose de cheques en tránsito correspondientes al ejercicio 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 que no fueron cobrados de varias cuentas bancarias a nombre del municipio, se implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de General de Títulos y operaciones de Crédito en su artículo 181.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 64 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual menciona lo siguiente: *"se buscará recoger cheques de años anteriores para realizar su cancelación correspondiente...en su mayoría son cheques que están en la Junta de Conciliación y Arbitraje"* y anexa en folio número 0107, la siguiente documentación:

Escrito de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual solicita a la [REDACTED] del área de Asuntos Jurídicos del Municipio, que en la medida de las posibilidades recupere los cheques en tránsito correspondiente al ejercicio 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 que no fueron cobrados de las cuentas bancarias del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

En virtud de que el Municipio de Valparaíso Zacatecas, atendió la recomendación al implementar medidas de control a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de General de Títulos y operaciones de Crédito en su artículo 181, al girar instrucciones para la recuperación de cheques en tránsito.

Acción Solventada: RP-18/51-005 Recomendación

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), específicamente de las cuentas números 1125 "Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo" y 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo", mismas que integran parte de los rubros de DERECHOS A RECIBIR, en el grupo del ACTIVO; se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de **\$99,925.18**; de los cuales el Municipio, no exhibió evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales emprendidas para la recuperación de los mismos. Además, se observa que existen cuentas que solo muestran movimiento de incremento, y cuentas con saldo en negativo, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
1125-01-001		\$3 000 00	\$6,522,938 88	\$6 522 938 88	\$3 000 00
1125-01-003		\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00
1125-01-004		\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
1126-01-001		\$1 000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00
1126-01-003		\$2 100 00	\$0 00	\$0 00	\$2 100 00
1126-01-009		\$1,000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00
1126-01-020		\$100 00	\$0 00	\$0 00	\$100 00
1126-01-027		-\$500 00	\$0 00	\$0 00	-\$500 00
1126-01-065		\$1,500 00	\$0 00	\$1 522 95	-\$22 95
1126-01-098		\$0 00	\$190 69	\$0 00	\$190 69
1126-02-001		\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 000 00
1126-02-002		\$0 00	\$12,600 00	\$0 00	\$12 600 00
1126-04-003		\$1,000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00
1126-04-007		\$30 000 00	\$0 00	\$0 00	\$30 000 00
1126-04-014		\$1,500 00	\$0 00	\$0 00	\$1 500 00
1126-04-015		\$15,000 00	\$0 00	\$0 00	\$15 000 00
1126-04-019		\$2,500 00	\$0 00	\$0 00	\$2 500 00
1126-04-021		\$1 000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00
1126-04-022		\$4,750 18	\$0 00	\$0 00	\$4 750 18
1126-04-036		\$27 475 00	\$0 00	\$0 00	\$27 475 00

RP-18/51-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-06, Observación RP-06**, relativo a que dentro del rubro de Derechos a Recibir, del grupo de Activo Circulante, se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, de los cuales el Municipio no exhibió evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales emprendidas para la recuperación de los mismos. Además, se observa que existen cuentas que solo muestran movimiento de incremento, y cuentas con saldo en negativo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo del Activo Circulante, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Valparaíso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3851/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas en fecha 04 de noviembre de 2019.

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 64 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual menciona lo siguiente: "Se analizará y se notificará a las personas con adeudo para recuperar dicho recurso o en su caso realizar la depuración que se requiera."

Anexa en folio 108 impresión de la Balanza de comprobación del 01/01/2019 al 30/01/2019, cuentas de mayor con saldo y/o movimiento (De la cuenta 1125 a la 1126, en la que se detalla, entre otros, los nombres y monto del adeudo).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, no presentó documentación y/o aclaración respecto de la Acción a Promover RP-18/51-006 Pliego de Observaciones; derivando en Integración de Expediente de Investigación.

Toda vez, que el municipio no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales emprendidas para la recuperación, de los saldos contables de las cuentas números 1125 "Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo" y 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo", mismas que integran parte de los rubros de DERECHOS A RECIBIR, en el grupo del ACTIVO. Además, se observa que existen cuentas que solo muestran movimiento de incremento, y cuentas con saldo en negativo, como se detalla en el recuadro plasmado en el Resultado RP-06, Observación RP-06.

Por lo anterior se presume que el municipio de Valparaíso, Zac., incumplió con sus obligaciones al no haber realizado un análisis tendiente a verificar el origen y veracidad de los saldos; conforme a lo establecido en el artículo 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] quién ocupó el cargo de **Presidente Municipal**, [REDACTED] quién ocupó el cargo de **Síndico Municipal** y [REDACTED] quién ocupó el cargo de **Tesorera Municipal**, los tres durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, respectivamente, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidos en los artículos 80 fracciones III, V y XXXII, 84 fracciones II y XI, 101, 103 fracciones I, II, VIII, X y XVI, 205 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/51-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

No Solventa

En virtud de que aun y cuando la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), manifiesta que se analizara y se notificara a las personas con adeudo para recuperar dicho recurso o en su caso realizar la depuración que se requiera, no se presentó evidencia documental que demuestre haber atendido la Recomendación.

RP-18/51-007-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo del Activo Circulante, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Valparaíso, Zacatecas, se observó que, de un total de 126 Bienes Inmuebles, 80 de estos no cuentan con escrituras ni se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cabe mencionar que durante la revisión de la Cuenta Pública 2017, se encuentran en las mismas condiciones, conforme a lo plasmado a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS ?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ?	
					SI	NO	SI	NO
1	49-001-04-001-007-00	POZO DE AGUA --TERRENO	CALLE ALAMEDA SIN NUMERO. COLINDANCIAS: ALNORTE CON BIVIANA FUENTES, AL ORIENTE CON BORDO DEL RIO, AL SUR CON PEDRO DAVISH Y AL PONIENTE CON CARRETERA VALPARAÍSO FRESNILLO.	387.50		x		x
2	49-001-04-001-007-01	POZO DE AGUA --CONSTRUCCION	CALLE ALAMEDA SIN NUMERO. COLINDANCIAS: ALNORTE CON BIVIANA FUENTES, AL ORIENTE CON BORDO DEL RIO, AL SUR CON PEDRO DAVISH Y AL PONIENTE CON CARRETERA VALPARAÍSO FRESNILLO.	193.35		x		x
3	49-001-04-001-022-00	TERRENO (PARQUE INFANTIL)	AV. ALAMEDA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON MANUEL HERRERA, AL ORIENTE CON RIVARAS DEL RIO, AL SUR CON GRACIELA ROJERO Y AL PONIENTE CON CARRETERA A FRESNILLO.	1640		x	x	
4	49-001-04-001-022-01	BAÑOS PUBLICOS EN TERRENO DEL PARQUE INFANTIL	AV. ALAMEDA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON MANUEL HERRERA, AL ORIENTE CON RIVARAS DEL RIO, AL SUR CON GRACIELA	20		x	x	

			ROJERO Y AL PONIENTE CON CARRETERA A FRESNILLO.					
5	49-001-02- 018-016-00	MERCADO MUNICIPAL TERRENO	C. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE FLORES REYES Y ANA MARÍA RIVAS BONILLA, AL ORIENTE CON TRANSITO PESADO, AL SUR CON CALLEJÓN GOMEZ FARIAS Y AL PONIENTE CON AVENIDA HIDALGO.	1,045.21	x		x	
6	49-001-02- 018-016-01	MERCADO MUNICIPAL CONSTRUCCION	C. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE FLORES REYES Y ANA MARÍA RIVAS BONILLA, AL ORIENTE CON TRANSITO PESADO, AL SUR CON CALLEJÓN GOMEZ FARIAS Y AL PONIENTE CON AVENIDA HIDALGO.	748.69	x		x	
7	49-040-00- 000-054-00	TERRENO	C. SIN NOMBRE POB. DEL XOCONOXTLE. COLINDANCIAS: AL NORTE CON MANUEL BARRIOS, AL SUR CON CAMINO DE USO PUBLICO, AL ESTE CON CAMINO DE USO PUBLICO Y AL OESTE CON MANUEL BARRIOS	895.17		x		x
8	49-005-00- 000-003-00	TERRENO	C. SIN NOMBRE POB. DE SAN MIGUEL. COLINDANCIAS: AL NORTE CO LUIS FLORES ROJERO, AL SUR LUIS FLORES ROJERO Y ZENAIDA O., AL ESTE CON LUIS FLORES	7,281.00		x	x	

			ROJERO Y AL OESTE CON LUIS FLORES ROJERO					
9	49-001-003- 023-018-00	MUSEO MUNICIPAL - TERRENO	C. MIGUEL NEGRETE COL. CENTRO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON OSCAR DE LA O FRANCO, AL SUR CON JOEL HERNPANDEZ CORDERO, AL ORIENTE CON CALLE NEGRETE Y AL PONIENTE RODRIGO CARRANZA Y SRA.	592.28		x	x	
10	49-001-003- 023-018-01	MUSEO MUNICIPAL - CONSTRUCCION	C. MIGUEL NEGRETE COL. CENTRO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON OSCAR DE LA O FRANCO, AL SUR CON JOEL HERNPANDEZ CORDERO, AL ORIENTE CON CALLE NEGRETE Y AL PONIENTE RODRIGO CARRANZA Y SRA.	206.94		x	x	
11	49-001-01- 081-001-00	UNIDAD DEPORTIVA	AL VIENTO SUR DE ESTA CIUDAD. COLINDANCIAS: AL NORTE CON GERTRUDIZ GUÑROLA, AL SUR CON GREGORIO SALCEDO, AL ESTE CON MANUEL HERNÁNDEZ CABRAL Y AL OESTE CON JUAN FRANCISCO MUÑOZ ESCAMILLA	81,838.00		x	x	
12	49-001-03- 007-001-02	DIF MUNICIPAL (TERRENO)	C. ALAMEDA, COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL SUR CON ROSAURA CHAVEZ, AL ORIENTE CON CARRETERA A FRESNILLO Y AL PONIENTE CON CALLE ALDAMA	750		x	x	

13	49-001-03-007-001-03	DIF MUNICIPAL (CONSTRUCCION)	C. ALAMEDA, COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL SUR CON ROSAURA CHAVEZ, AL ORIENTE CON CARRETERA A FRESNILLO Y AL PONIENTE CON CALLE ALDAMA	1070		x	x	
14	49-065-00-000-007-00	TERRENO	C. INDEPENDENCIA POB. DE LOS SAUCES. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLEÓN DE USO PUBLIC, AL SUR CON LEANDRO GARCÍA ALEMAN, AL ESTE CON CALLE DE USO PUBLICO Y AL OESTE CON ALEJANDRO GARCÍA	9,795.00		x	x	
15	49-007-00-000-138-00	TERRENO	CALLE SIN NOMBRE POB. DE SAN JUAN CAPISTRANO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON EJIDO DE SAN JUAN CAPISTRANO, AL SUR CON MOISES GALLEGOS COSSIO, AL ESTE CON MOISES GALLEGOS COSSIO Y AL OESTE CON MOISES GALLEGOS COSSIO.	2,000.00		x	x	
16	49-001-02-024-007-00	AMPLIACIÓN CALLE	C. VICENTE GUERRERO SIN NUMERO COLONIA CENTRO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUR CON BASILIO DE CASAS, AL ORIENTE CON CALLE FELIPE ÁNGELES Y AL PONIENTE CON MANUEL BUENO Y ROMELIA S.	87.00		x	x	

17	49-001-04-035-001-01	TERRENO	CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO BARRIO DE GUANAJUATO, AL NORTE LINDA CON CRESCENCIO HERRERA, AL ORIENTE CON DOMINGO CHAVEZ, AL SUR CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL PONIENTE CON CARRETERA	610.00		x	x	
18	49-001-01-116-006-00	TERRENO	C. YUCATAN COL. SANTA RITA COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE YUCATAN, AL SUR CON TERRENOS RUSTICOS, AL ORIENTE CON LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5, AL PONIENTE CON TERRENOS RUSTICOS.	2,188.30		x	x	
19	49-001-04-029-016-00	TERRENO	LOMAS DEL VALLE. COLINDANCIAS: AL NORTE CON FCO. NAVA HURTADO, JULIAN CÁRDENAS, MARTÍN TOLENTINO Y LOTES 4 Y 5, AL SUR CON YOLANDA GARAY Y ANTONJO NUÑEZ, AL ORIENTE CON CALLE EN PROYECTO Y AL PONIENTE CON AREA VERDE	2,957.00		x	x	
20	49-001-01-033-067-01	TERRENO	C. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO COL. CENTRO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE LEONA VICARIO, AL ORIENTE CON DANIEL GALLEGOS, AL SUR CON JOSÉ PRIMO RODRIGUEZ BAÑUELOS Y AL PONIENTE CON CALLEJÓN DE ACCESO.	364.50		x	x	
21	49-003-00-000-280-00	TERRENO	C. NICOLAS BRAVO 280 MILPILLAS DE LA	225.00		x	x	

			SIERRA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE CON MA. DOLORES RAMIREZ, AL SUR CON J. ASCENCIÓN ALVAREZ Y AL PONIENTE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE					
22	49-003-00- 000-280-01	TERRENO	C. NICOLAS BRAVO 280 MILPILLAS DE LA SIERRA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE CON MA. DOLORES RAMIREZ, AL SUR CON J. ASCENCIÓN ALVAREZ Y AL PONIENTE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	89.95		x	x	
23	49-020-00- 000-073-00	TERRENO	C. PRINCIPAL POB. DEL ASTILLERO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON ANASTACIO DUARTE, AL ORIENTE CON NICOLAS BAÑUELOS OLAGUE, AL SUR CON CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE CON HONOFRE ROMÁN AREVALOS	840.00		x	x	
24	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	CALLE SANTOS DEGOLLADO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE CERVANTES CORONA, AL ORIENTE CON ANTONIO SÁNCHEZ C. Y COND. AL SUR CON CALLE CERVANTES CORONA Y AL PONIENTE CON ANTONIO SÁNCHEZ C. Y COND.	305.00		x	x	

25	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	PROLONGACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL PONIENTE CON REFUGIO ORTIZ ÁVILA, AL SUR CON PERSONA AFECTADA. PROPIEDAD DE FORMA TRIANGULAR.	15.50	x	x	
26	49-001-04- 300-042-00	POZO DE AGUA POTABLE - TERRENO	C. FRANCISCO VILLA COL. SAN JUAN DE LA TAPIA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON MANUEL BARRIOS, AL SUR CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE CON LOTE N[º. 267 Y AL PONIENTE CON CALLE DEL POZO	465.00	x	x	
27	49-001-04- 300-042-01	POZO DE AGUA POTABLE - CONSTRUCCION	C. FRANCISCO VILLA COL. SAN JUAN DE LA TAPIA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON MANUEL BARRIOS, AL SUR CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE CON LOTE No. 267 Y AL PONIENTE CON CALLE DEL POZO	4.00	x	x	
28	49-001-01- 101-001-00	TERRENO URBANO	C. J. JESUS GONZALEZ ORTEGA FRACCIONAMIENTO ENRIQUE ESTRADA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE MATIAS RAMOS Y FELIPE ÁNGLES, AL ORIENTE CON CALLE J. JESÚS GONZLAEZ ORTEGA, AL RUR CON ARROYO DEL GACHUPIN Y PASO DE SERVIDUMBRE Y AL PONIENTE CON CARMEN MORENO.	2,986.46	x	x	

29	SIN CLAVE CATASTRAL	CALLE (TRÁNSITO PESADO) ESQ. CNC	EN CALLE C.N.C. F-1, COLINDANCIAS: AL NORTE CON FRACCIÓN 2, AL SUR CON MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE CON FRACCIÓN RESTANTE AL PONIENTE CON AV. CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA. F-2: AL NORTE CON ARROYO DEL GACHUPIN, AL SUR CON FRACCIÓN RESTANTE Y FRACCIÓN 1, AL ORIENTE CON RIO VALPARAÍSO Y AL PONIENTE CON AVE. CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA. FRACCIÓN RESTANTE COLINDANCIAS: AL NORTE CON ARROYO DEL GACHUPIN, AL SUR CON PRIMO BAÑUELOS OLAGE, AL PONIENTE CON AVE. CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA Y AL ORIENTE CON RIO VALPARAÍSO.	3,514.63	x	x		
30	49-001-00- 000-001-00	TERRENO	KILOMETRO 3,3 A HUEJUQUILLA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL, AL SUR CON FILIMÓN RODARTE MONTROYA, AL ORIENTE CON CARRETERA VALPARAÍSO- HUEJUQUILLAY AL PONIENTE CON ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL	957.65	x		x	

31	49-001-03-012-017-00	CALLE	C. INDEPENDENCIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON ROBERTA ACEVEDO DE AGUILAR, AL ORIENTE CON CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ AL SUR CON CALLE INDEPENDENCIA Y AL PONIENTE TERMINA EN VERTICE.	20.12	x		x	
32	49-001-01-080-003-02	CALLE PRIVADA CHAPULTEPEC	C. SIN NOMBRE COL. DEPORTIVA. COLONDANCIAS: AL NORTE CON CARLOS CHAIREA NAVEJAS, AL ORIENTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR CON CARLOS CHAIREZ NAVEJAS Y AL PONIENTE CON RAFAEL TALAMANTES	471.09	x		x	
33	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	CALLE CERVANTES CORONA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE CON AGUSTÍN CABRAL C, AL SUR CON ANTONIO SÁNCHEZ Y LIDIA REYES Y AL PONIENTE CON AGUSTÍN CABRAL C.	252.72		x	x	
34	49-001-03-025-070-01	APERTURA DE CALLEJÓN	CALLEJON DOS DE ABRIL COL. CENTRO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON DIONICIO ALAMILLO, AL ORIENTE CON CALLEHJJÓN 2 DE ABRIL, AL SUR CON DIONICIO ALAMILLO Y AL PONIENTE CON MARGARITA AGUILAR.	149.51	x		x	

35	49-025-00-000-200-00	AMPLIACIÓN CALLE	C. FRESNILLO SIN NUMERO POB. DEL RANCHITO DEL TANQUE. COLINDANCIAS: AL NORTE CON VICENTE PADILLA, AQL ORIENTE CON ROBERTO IBARRA, AL SUR CON J. CRUZ IBARRA RODRIGUEZ Y AL PONIENTE CON CALLE FRESNILLO.	84.50	x		x	
36	49-044-000236	TERRENO	LAS ALCAPARRAS POB. DE BOQUILLA DEL REFUGIO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON JUIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE CON JULIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, AL SUR CON MIGUEL CÁRDENAS Y PONIENTE CON ANTONIO PASILLAS CÁRDENAS	16,249.70	x		x	
37	49-001-02-050001-10	TERRENO	C. DEFENSA CIVIL ESQUINA CALLE. DE LAS FLORES COL. DEPORTIVA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE DEFENSA CIVIL, AL ORIENTE CON CALLE DE LAS FLORES, AL SUR TERMINA EN VERTICE Y AL PONIENTE CON MA. DEL REFUGIO ROBLES R. E HILDA NUÑEZ ROBLES	64.92		x		x
38	49-001-01-150-001-00	PREDIO URBANO	C. GENERAL SANTOS BAÑUELOS COLONIA LOS ARCOS. COLINDANCIAS: AL NORTE FRACCIONAMIENTO LÓPEZ VELARDE Y	3,619.03		x		x

			FELIPE CABRAL, AL SURESTE CON COLONIA MAURO TALAMANTES, AL SUROESTE CON ARROYO SIN NOMBRE Y PROPIEDAD DE DAVID HERMOSILLO, AL NOROESTE CON APOLONIO PASILLAS DOMINGUEZ.					
39	49-070-00-02-00	RASTRO MUNICIPAL -- TERRENO	LOTE 23 FRACC. A-1 POB. DE PEÑA BLANCA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON FRANCISCO PASILLAS, AL ORIENTE CON RIO VALPARAISO, AL SUR CON PEDRO SÁNCHEZ Y AL PONIENTE CON CARRETERA A HUEJUQUILLA.	33,853.00	x		x	
40	49-070-00-02-01	RASTRO MUNICIPAL - CONSTRUCCION	LOTE 23 FRACC. A-1 POB. DE PEÑA BLANCA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON FRANCISCO PASILLAS, AL ORIENTE CON RIO VALPARAISO, AL SUR CON PEDRO SÁNCHEZ Y AL PONIENTE CON CARRETERA A HUEJUQUILLA.	546.24	x		x	
41	49-001-02-115-026-00	PREDIO URBANO - TERRENO	C. OLIVO SIN NUMERO COLONIA LOS NOGALES. COLINDANCIAS: AL NORTE CON PEDRO RUIZ, AL ORIENTE CON LUCIANA HERNÁNDEZ DE MUÑOZ, AL SUR CON SIMÓN BAÑUELOS Y AL PONIENTE CON RIVERAS DEL RIO,	2400		x		x
42	49-001-02-120-017-00	TERRENO	C. OLIVO Y LIMÓN COLONIA LOS NOGALES COLINDANCIAS	6477.6		x		x

			: AL NORTE CON CALLE OLIVOS, AL SU R CON CALLE LIMÓN, AL ORIENTE CON LOSTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16.					
43	49-001-02-009-002-00	TERRENO	C. FELIPE ANGELES COLONIA DEPORTIVA. COLINDANCIAS: A L NORTE CON CALLE SANTOS DEGOLLADO, AL ORIENTE CON JOSÉ LÓPEZ ALBA Y CALLE FELIPE ÁNGELES, AL SUR CON FRANCISCA FERNÁNDEZ DUARTE Y CALLE GARCÍA SALINAS Y AL PONIENTE CON J. JESÚS Y GUADALUPE RODARTE, RICARDO GONZALEZ Y CALLE RAMÓN CORONA.	1,727.46	x		x	
44	49-001-01-08-005-00	TERRENO	C. ADOLFO LOPEZ MATEOS COLONIA DEPORTIVA. COLINDANCIAS: AL NORESTE CON ARTURO RAMÍREZ CRUZ, AL SURESTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE CON CALLE ADOLFOLÓPEZ MATEOS Y AL NOROESTE CON JOSÉ LUIS RAMÍREZ CRUZ	70.88	x		x	
45	49-001-01-080-005-00	AMPLIACIÓN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	C. ADOLFO LOPEZ MATEOS COLONIA DEPORTIVA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON JOSÉ LUIS RAMÍREZ CRUZ, AL ORIENTE CONARTURO RAMÍREZ CRUZ, AL SUR CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AL	54.78	x		x	

			PONIENTE CON GANADERA REGIONAL.					
46	49-001-01-139-010-00	PREDIO URBANO	C. SIERRA NEVADA, COLONIA MONTE REAL. COLINDANCIAS: AL NORTE CON EJIDO DEL TEJUJÁN Y DAVID HERMOSILLO, AL SUR CON HERMINIO ROBLES Y FELIPE CABRAL, AL ORIENTE CON CARRETERA AK TEJUJAN Y CARRETERA VALPARAÍSO-HUEJUQUILLA Y AL PONIENTE CON FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SIERRA DORADA.	3,715.36		x		x
47	49-001-01-067-006-00	TERRENO	CJON. PRIVADO IGNACIO ALLENDE COL. SANTA RITA COLINDANCIAS: AL NORTE CON SALOMÓN AVILA REYES, AL ORIENTE CON JOSÉ MIGUEL MADERA REYES, AL SUR CON PRIV. IGNACIO ALLENDE Y AL PONIENTE CON CALLEJÓN.	29.40		x		x
48	49-001-02-300-013-00	PREDIO RUSTICO	CERRITO DE ATOTONILCO. COLINDANCIAS: NORTE CON CAMINO A LOS CHORRITOS, AL ORIENTE CON VENANCIO ENRIQUEZ BRIBUELA, AL SUR CON VENANCIO ENRIQUEZ BRIZUELA Y AL PONIENTE CON VENANCIO ENRIQUEZ BRIZUELA.	324.00		x		x

49	24-28	CASA DEL ESTUDIANTE EN LA CD. DE ZACATECAS (TERRENO)	CALLE CERRO JAMAICA, COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE CERRO JAMAICA, AL ORIENTE CON LOTE 03, AL SUR CON JORGE ARTURO RUIZ TOBIAS Y AL PONIENTE CON JORGE ARTURO RUIZ TOBIAS.	345		x	x	
50	24-29	CASA DEL ESTUDIANTE EN LA CD. DE ZACATECAS (CONSTRUCCION)	CALLE CERRO JAMAICA, COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE CERRO JAMAICA, AL ORIENTE CON LOTE 03, AL SUR CON JORGE ARTURO RUIZ TOBIAS Y AL PONIENTE CON JORGE ARTURO RUIZ TOBIAS.	418.17		x	x	
51	49-009-01-011-001-00	TERRENO	C. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA POB. DE LA FLORIDA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR CON CALLE HIDALGO	195.51	x		x	
52	49-030-00-000-022-00	TERRENO	C. SIN NOMBRE POB. DE MARAVILLAS. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL ORIENTE CON PEDRO CÁRDENAS, AL SUR CON LUIS FERNANDEZ Y AL PONIENTE CON LUIS FERNÁNDEZ	13,880.18	x		x	
53	49-001-04-042-023-00	AMPLIACIÓN CALLE TRÁNSITO	C. TRANSITO BARRIO DE GUANAJUATO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON JOVITA CHAVEZ IBARRA, AL ORIENTE CON ALICIA	48.12	x		x	

			CHAVEZ IBARRA Y AL SUR CON CALLE TRANSITO.					
54	49-001-04-093-006-00	PREDIO URBANO	C. SAN FRANCISCO COL. MESITA DEL VALLE. COLINDANCIAS: AL NORTE CON EUSTACIO CHAIREZ CABRAL, AL ORIENTE CON FRANCISCO CHAIREZ CABRAL, AL SUR CON EUSTACIO CHAIREZ CABRAL Y AL PONIENTE CON CALLE SAN FRANCISCO	500.00	x		x	
55	49-001-04-042-019-01	TERRENO	C. DEL TRANSITO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE TRÁNSITO, AL ORIENTE CON ALICIA CHAVEZ IBARRA, AL SUR TERMINA EN VERTICE Y AL PONIENTE CON CALLE TRÁNSITO.	35.38		x	x	
56	49-001-01-143-025-00	TERRENO	C. RAMON CORONA ARROYO DEL GACHUPIN. COLINDANCIAS: AL NORTE CON MIGUEL BORJÓN ROBLES, AL ORIENTE CON CALLE RAMÓN CORONA, AL SUR CON J. GERTRUDIS GURROLAY AL PONIENTE CONJESÚS BORJÓN ROBLES.	20.00	x		x	
57	49-001-04-140-019-00	TRANSITO PESADO - TERRENO	C. TRANSITO PESADO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON MA. ANGELA CHAVEZ IBARRA, AL ORIENTE CON TRÁNSITOPESADO, AL SUR CON MA. ANGELA CHAVEZ IBARRA Y AL PONIENTE CON TRANSITO PESADO.	3,156.17	x		x	

58	49-001-003784	TERRENO	AL ORIENTE DEL RESBALON. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CARRETERA VALPARAÍSO SAN MARTÍN, AL ORIENTE CON ZONA FEDERAL, AL SUR CON AMELIA ROBLES HURTADO Y AL PONIENTE CON DOMITILA BAÑUELOS OLAGUE, DELFINA GARCÍA CABRAL Y AMELIA ROBLES HURTADO	273.97	x		x	
59	49-001-04-042-020-00	TRÁNSITO PESADO	C. TRANSITO PESADO. COLINDANCIAS AL NORTE CON GOLBERTO RODRIGUEZ MONTAÑO, A ORIENTE CON TRÁNSITO PESADO, AL SUR CON JOVITA CHAVEZ IBARRA	288.37		x		x
60	49-001-04-300-057-00	CENTRO DEPORTIVO TERRENO	C. PASO DE TENOCHITLAN SIN NUMERO AL VIENTO NORTE DE ESTA CIUDAD. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE CITLAMINAPASO DE TENOCHTITLAN Y FRACCTO. COL. U, AL ORIENTE CON MA. DE LA LUZ FIGUEROA PEREZ, SUR CON ARROYO Y AL PONIENTE CON PARCELA 41.	51259.95	x			x
61	49-032-00-000-005-00	TERRENO	C. SIN NOMBRE PEÑITAS DE ORIENTE. COLINDANCIAS: AL NORTE CON JUAN IBARRA, AL ORIENTE CON SANTOS ACEVEDO, AL SUR CON ARROYO DE PRO MEDIO Y AL	723.00	x			x

			ONIENTE CON CALLE SIN NOMBRE					
62	49-001-02-145-001-00	UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN -TERRENO	C. ATOTONILCO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE ATOTONILCO, AL ORIENTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR CON CALLE VALPARAÍSO Y AL PONIENTE CON MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZAC., Y ANGELA CHAVEZ IBARRA.	801.00	x		x	
63	49-001-02-145-001-01	UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN -CONSTRUCCION	C. ATOTONILCO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE ATOTONILCO, AL ORIENTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR CON CALLE VALPARAÍSO Y AL PONIENTE CON MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZAC., Y ANGELA CHAVEZ IBARRA.	446.41	x		x	
64	49-029-00-000-056-00	TERRENO	C. FELIPE ANGELES DE LA COMUNIDAD DEL MIRADOR. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CAMINO A VICENTE ESCUDERO, AL ORIENTE CON JOSÉ LUIS TORRES PASILLAS, AL SUR: ESC. SECUNDARIA Y CALLE FELIPE ÁNGELES, AL PONIENTE CON CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE Y JUAN IBARRA CALDERA.	5198.25	x		x	
65	49-029-00-000-005-00	TERRENO	C. RAMON LOPEZ VELARDE POB. DEL MIRADOR. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CAMINO A	2,259.75	x		x	

			VICENTE ESCUDERO, AL ORIENTE CON MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, SUR CON MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y AL PONIENTE CN CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE.					
66	49-001-04-140-020-00	PROLONGACIÓN CALLEJÓN DEL GALLO	CALLE SINNOMBRE RANCHITO DE LA CRUZ COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE HUERTA CHAVEZ, AL ORIENTE CON LUCIA FI ISENA IBARRA, AL SUR EN VERTICE Y AL PONIENTE CON FOMENTO ZACATECANO S.A.	350.45	x		x	
67	49-001-04-020-019-00	TERRENO	CALLEJON DEL GALLO RANCHITO DE LA SANTA CRUZ. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLEJÓN DEL GALLO, AL ORIENTE CON IMPULSORA FOMENTO DE ZAC. AL SUR CON NORMA ANGELICA RECENDEZ J. Y AL PONIENTE EN VERTICE.	18.26	x		x	
68	49-001-03-010-002-00	PALACIO MUNICIPAL - CONSTRUCCIÓN	PLAZA CONSTITUCION 100. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE INDEPENDENCIA Y BIENES NACIONALES, AL ORIENTE CON PLAZA CONSTITUCIÓN, AL SUR CON INMOBILIARIA BANCOMER Y EDUARDO GUTIERREZ GALAN Y AL PONIENTE CON REYNALDO Y RAÚL TAPIA MUÑOZ Y ELSA	727.07	x		x	

			CERVANTES FLORES Y HNOS.					
69	49-001-03-010-002-00	PALACIO MUNICIPAL - TERRENO	PLAZA CONSTITUCION 100. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE INDEPENDENCIA Y BIENES NACIONALES, AL ORIENTE CON PLAZA CONSTITUCIÓN, AL SUR CON INMOBILIARIA BANCOMER Y EDUARDO GUTIERREZ GALAN Y AL PONIENTE CON REYNALDO Y RAÚL TAPIA MUÑOZ Y ELSA CERVANTES FLORES Y HNOS.	2,384.76	x		x	
70	49-001-01-300-026-00	TERRENO	MESA DE SANTA RITA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON MA. CONCEPCIÓN BAÑUELOS BAÑUELOS, AL ORIENTE CON MA. CONCEPCIÓN BAÑUELOS BAÑUELOS, AL SUR CON GRACIELA SERVIN RAMOS Y AL PONIENTE CON MARCO ARTURO MUÑOZ ROMERO	40,000.00	x		x	
71	49-001-01-019-001-00	TERRENO	C. VICENTE GUERRERO SIN NUMERO COLONIA CENTRO. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUR CON BAEFRAN BONILLA SOTOS, AL ORIENTE CON TRÁNSITO PESADO Y AL PONIENTE CON MANU J. REYES RAMÍREZ PINEDO.	2,422.50	x		x	
72	49-001-02-018-014-00	CASA DE LA CULTURA - TERRENO	C. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. COLINDANCIAS: AL	2,140.30	x		x	

			NORTE CON HEREDEROS DE JOSÉ MACIAS GARCÍA, AL ORIENTE CON MARGENES DEL RIO VALPARAÍSO, AL SUR CON MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y AL PONIENTE CON AVENIDA HIDALGO Y CON PEDRO FLORES REYES.					
73	49-001-02- 018-014-01	CASA DE LA CULTURA - CONSTRUCCION	C. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON HEREDEROS DE JOSÉ MACIAS GARCÍA, AL ORIENTE CON MARGENES DEL RIO VALPARAÍSO, AL SUR CON MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y AL PONIENTE CON AVENIDA HIDALGO Y CON PEDRO FLORES REYES.	897.35	x		x	
74	49-001-02- 051-001-00	CENTRO DEPORTIVO -- TERRENO	C. JOSE GUADALUPE CERVANTES CORONA COLONIA DEPORTIVA. COMINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE SANTOS DEGOLLADO, AL ORIENTE CON CALLE J. GUADALUPE CERVANTES CORONA, AL SUR CON PRIVADA J. GUDALUPE CERVANTES CORONA Y AL PONIENTE CON ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y JARDÍN E NIÑOS GABRIELA MISTRAL.	14,877.26	x		x	
75	49-001-01- 024-018-00	NAVES INDUSTRIALES -TERRENO	C. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON	28,198.86	x		x	

			HEREDEROS DE JOSÉ MACIAS GARCÍA, AL ORIENTE CON MARGENES DEL RIO VALPARAÍSO, AL SUR CON MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y AL PONIENTE CON AVENIDA HIDALGO Y CON PEDRO FLORES REYES.					
76	49-001-01-024-018-01	NAVES INDUSTRIALES -CONSTRUCCION	C. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON HEREDEROS DE JOSÉ MACIAS GARCÍA, AL ORIENTE CON MARGENES DEL RIO VALPARAÍSO, AL SUR CON MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y AL PONIENTE CON AVENIDA HIDALGO Y CON PEDRO FLORES REYES.	3,191.04	x		x	
77	49-001-01-300-080-00	TERRENO	MESA DE SANTA RITA AL SUR DE LA UNIDAD DEPORTIVA. COLINDANCIAS: AL NORTE CON UNIDAD DEORTIVA, CALLE UNIDAD DEPORTIVA Y CALLE RAMÓN CORONA, AL ORIENTE CON FRANCISCA BAÑUELOS NUÑEZ, AL SUR CON FRANCISCA BAÑUELOS NUÑEZ Y GREGORIO SALCEDO ORTIZ Y AL PONIENTE CON GREGORIO SALCEDO ORTIZ.	3-99-54.02	x		x	
78	49-025-00-000-216-00	TERRENO	C. GLORIETA SIN NUMERO RANCHITO DEL TANQUE. COLINDANCIAS: AL	428.58	x		x	

			NORTE CON GERMAN HERNÁNDEZ Y CALLE GLORIETA, AL ORIENTE MA. LUZ GONZÁLEZ Y AL SUR CON MARÍA MERCADO ESPINOZA Y HERMANOS.					
79	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	NICOLAS BRAVO S/N, RANCHITO DE LA CRUZ	294		x		x
80	001-03421	TERRENO	EJIDO DE "EL TEJUJAN". COLINDANCIAS: AL NORTE CON GREGORIO SALCEDO ORTIZ, AL ORIENTE CON PARCELA No. 2 ACTUAL SIMÓN MUÑOZ GALLEGOS Y LEONILA HERRERA RAMOS, AL SUR CON PARCELA No. 7, AL PONIENTE CON TIERRAS DE USO COMUN, PARCELA 4 Y TIERRAS DE USO COMUN.	50,000.00		x	x	
81	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	NICOLAS BRAVO S/N, RANCHITO DE LA CRUZ	294.00		x		x
82	001-03421	TERRENO	EJIDO DE "EL TEJUJAN". COLINDANCIAS: AL NORTE CON GREGORIO SALCEDO ORTIZ, AL ORIENTE CON PARCELA No. 2 ACTUAL SIMÓN MUÑOZ GALLEGOS Y LEONILA HERRERA RAMOS, AL SUR CON PARCELA No. 7, AL PONIENTE CON TIERRAS DE USO COMUN, PARCELA 4 Y TIERRAS DE USO COMUN.	50,000.00		x	x	

83	001-03421	TERRENO	EJIDO DE "EL TEJUJAN". COLINDANCIAS: AL NORTE CON GREGORIO SALCEDO ORTIZ, AL ORIENTE CON PARCELA No. 2 ACTUAL SIMÓN MUÑOZ GALLEGOS Y LEONILA HERRERA RAMOS, AL SUR CON PARCELA No. 7, AL PONIENTE CON TIERRAS DE USO COMUN, PARCELA 4 Y TIERRAS DE USO COMUN.	50,000.00		x	x	
84	49-001-02-051-001-00	CENTRO DEPORTIVO -- REHABILITACION	C. JOSE GUADALUPE CERVANTES CORONA COLONIA DEPORTIVA. COMINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE SANTOS DEGOLLADO, AL ORIENTE CON CALLE J. GUADALUPE CERVANTES CORONA, AL SUR CON PRIVADA J. GUDALUPE CERVANTES CORONA Y AL PONIENTE CON ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL.	14,877.26	x		x	
85	49-001-03-010-002-00	PALACIO MUNICIPAL REHABILITACION FACHADA	PLAZA CONSTITUCION 100. COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE INDEPENDENCIA Y BIENES NACIONALES, AL ORIENTE CON PLAZA CONSTITUCIÓN, AL SUR CON INMOBILIARIA BANCOMER Y EDUARDO GUTIERREZ GALAN Y AL PONIENTE CON REYNALDO Y RAÚL TAPIA MUÑOZ Y ELSA CERVANTES FLORES Y HNOS.	727.07	x		x	

86	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	CALLE ATOTONILCO S/N FRACCIONAMIENTO ATOTONILCO. CON UNA SUPERFICIE DE 150 MTS². COLINDANCIAS: AL NORTE LINDA CON CALLE ATOTONILCO CON 10.00 MTS, AL ESTE LINDA CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CON 15 MTS Y AL OESTE LINDA CON PROPIEDAD DE LA C. MA. ANGELA CHAVEZ IBARRA CON 15 MTS	150		x		x
87	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ATOTONILCO, VALPARAÍSO ZAC. SECCION 3, MANZANA 128 FRACCION 8. CON UNA SUPERFICIE DE 150 MTS². COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 10 MTS Y LINDA CON LA C. ANGELA CHAVEZ IBARRA, AL SUR MIDE 10 MTS Y LINDA CON CALLE VALPARAÍSO, AÑ PROEMTE, ODE 15 MTS Y LINDA CON UNIDAD BASICA DE REHABILITACION, AL PONIENTE MIDE 15 MTS Y LINDA CON MUNICIPIO DE VALPARAISO.	150		x		x
88	49-001-02- 145-003-01	AUDITORIO -- CONSTRUCCION	AV. DE LA JUVENTUD SIN NUMERO	2,215.29		x		x
89	49-001-02- 145-003-00	AUDITORIO -- TERRENO	AV. DE LA JUVENTUD SIN NUMERO	28,778.39		x		x
90	49-001-01- 108-007-00	TERRENO	AV. SANTA RITA FRACC. EL REFUGIO	4,099.65		x		x
91	49-001-02- 081-019-00	TERRENO	C. CERRO PRIETO FRACC. CUMBRES DEL VALLE	1,617.91		x		x

92	49-001-04-029-029-00	PREDIO URBANO	C. CIPRES FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE	5,673.00		x		x
93	49-001-02-103-004-00	CANCHA	C. DE LA JUVENTUD FRACC. CAMPESTRE	1,247.00		x		x
94	49-073-00-000-081-00	TERRENO	C. IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO POB. DEL RESBALON. COLINDANCIAS: AL NORTE CON TERESA DOMINGUEZ GARCÍA, AL ORIENTE CON CALLE 2 DE ABRIL, AL SUR CON CALLE IGNACIO ALLENDE Y AL PONIENTE CON ASOCIACIÓN RELIGIOSA PARROQUIA DE LA PUSIRIMA CONCEPCIÓN.	875.51		x	x	
95	49-001-02-036-006-00	TERRENO	C. IGNACIO ZARAGOZA	2,859.00		x		x
96	49-001-04-113-006-00	CANCHA	C. JAIME TORRES BODET COL. MAGISTERIAL	973.46		x		x
97	49-001-04-094-001-00	TERRENO	C. JESUS REYES HEROLES	310.17		x		x
98	49-001-04-096-001-00	TERRENO	C. JESUS REYES HEROLES	194.79		x		x
99	49-001-04-213-001-00	PREDIO URBANO	C. JOSE MANUEL RUIZ HERNANDEZ FRACC. COLONOS UNIDOS DEL MOVIMIENTO	4,140.06		x		x
100	49-001-04-149-020-00	TERRENO	C. JOSE MANUEL RUIZ HERNANDEZ FRACC. COLONOS UNIDOS DEL MOVIMIENTO	4,043.78		x		x
101	49-001-02-130-003-00	TERRENO	C. LA HABANA FRACC. EL VALLECITO	8,109.10		x		x
102	49-001-02-109-018-00	PREDIO URBANO	C. LIBERTAD COLONIA LAS AMERICAS. COLINDANCIAS: AL NORTE CON JOSÉ GUADALPE DE ROBLES FIGUEROA, AL ORIENTE CON DANIEL PASILLAS MACIAS, AL SUR CON	2,364.28		x	x	

			MARÍA CASAS DE MARTÍNEZ Y AL PONIENTE CON VICENTE UGALDE TORRES.					
103	49-001-02-132-001-00	TERRENO	C. MELCHOR OCAMPO COLONIA CENTRO	510.00		x		x
104	49-001-03-081-019-00	PREDIO URBANO	C. NARANJO FRACC. EL EDEN. COLINDANCIAS: AL NORTE CON J. ANGEL RODRIGUEZ CAMPOS, AL SUR CON SUCESIÓN DE PEDRO RUIZ NAVA, AL ORIENTE CON J. ANGEL RODRIGUEZ CAMPOS Y AL PONIENTE CON J. JESÚS COSSIO HERRERA.	3,075.60	x			x
105	49-001-01-145-001-00	TERRENO	C. NARANJO FRACC. MAURO TALAMANTES	202.57		x		x
106	49-001-01-235-017-00	TERRENO	C. PASTORES FRACC. VILLAS DE LA SIERRA	2,854.18		x		x
107	49-080-00-000-108-00	TERRENO	C. PRINCIPAL POB. DEL TEJUJAN	406.00		x		x
108	49-001-01-250-002-00	TERRENO	C. PROFESIONISTAS FRACC. CIUDAD UNIVERSITARIA	5,304.50		x		x
109	49-007-00-000-150-00	TERRENO	C. PUERTA DE CADENA POB. DE SAN JUÁN CAPISTRANO	287.32		x		x
110	49-001-01-075-001-00	TERRENO	C. RAMON CORONA. COLONIA SANTA RITA	2,661.00		x		x
111	49-004-00-000-172-00	PREDIO RUSTICO	C. REFORMA SIN NUMERO SAN ANTONIO DE PADUA	700.00		x		x
112	49-001-02-051-012-01	CALLE	C. SAN AGUSTIN	2,196.00		x		x
113	49-001-01-129-010-00	TERRENO	C. SIERRA DE ORGANOS FRACC. SIERRA DORADA	4,004.28		x		x
114	49-001-01-122-017-00	TERRENO	C. SIERRA HERMOSA FRACC SIERRA DORADA	995.12		x		x
115	49-001-01-248-012-00	TERRENO	C. SIERRA NEVADA FRACC MONTE REAL	4,778.37		x		x
116	49-084-00-000-024-00	TERRENO	C. TRES ARBOLITOS COMUNIDAD DE PALMITOS VALPARAISO	3,573.39		x		x

117	49-001-01-041-012-00	TERRENO	C. VALENTIN GOMEZ FARIAS	257.70		x		x
118	49-001-04-085-001-00	TERRENO	CALLE DE LAS FLORES COLONIA SIMON BOLIVAR	197.90		x		x
119	49-001-01216-002-00	TERRENO	CALLE EL HORIZONTE FRACC. BELLA VISTA	6,484.96		x		x
120	49-001-01-143-002-00	TERRENO	CALLE LOMA VERDE FRACC. LOMAS DEL BOSQUE	4,342.69		x		x
121	49-001-02-081-002-00	TERRENO	CALLE RIO NAZAS FRACC. SANTA RITA	1,387.25		x		x
122	49-001-04-149-016-00	PREDIO URBANO	CALLE SANTA FE FRACC. COLONOS UNIDOS DEL MOVIMIENTO	801.18		x		x
123	49-040-00-000-064-00	TERRENO	CAMINO A VALPARAISO-AL XOCONOXTLE	21,916.00		x		x
124	49-001-03-072-001-00	TERRENO	CAMINO AL AGUA FRIA	24,093.68		x		x
125	49-005-00-000-264-00	TERRENO	CARRETERA A COYOTES POB. DE SAN MIGUEL	12,000.00		x		x
126	49-001-02-038-001-00	MONUMENTO A LA BANDERA (TERRENO)	PLAZA DE LA REPUBLICA	2,240.86		x		x

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó un escrito sin fecha, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, en el que manifiesta: "...se han dado las indicaciones correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Presidencia Municipal para que a la brevedad posible se valoren e inicien los trámites correspondientes a la escrituración de los bienes inmuebles observados, así como consta con copia simple del oficio que anexo al presente.". Al Respecto anexa oficio no. 153 de fecha 6 de septiembre de 2019, dirigido a la [REDACTED] Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual la Síndico le señala que se encuentran 79 bienes inmuebles que no cuentan con escrituras y no están inscritos en el Registro de la Pública de la Propiedad y de Comercio.

Sin embargo, los argumentos de la Síndico Municipal no comprueban y justifican las acciones y/o trámites que ha llevado a cabo el municipio, respecto de las escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las propiedades con que cuenta el municipio.

Lo anterior conforme lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 182, 183 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 207 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal (2018-2021), mediante el cual menciona lo siguiente: ".....me permito hacer de su conocimiento que se ha dado seguimiento a la situación que guardan los bienes inmuebles a que se hace referencia en dicha observación, y en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Presidencia Municipal se está valorando de que predios es prioritario iniciar el trámite correspondiente de escrituración ya que de momento no es posible regularizar la situación de los predios observados, en su totalidad."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que aun y cuando el municipio de Valparaíso, Zacatecas mencionó que se están valorando los predios para el trámite de escrituración, respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio; no se presentó evidencia documental que demuestre haber atendido la Recomendación.

RP-18/51-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Pasivo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018, se observa que el Municipio de Valparaíso, Zac., reportan saldos de ejercicios anteriores de diversos proveedores y acreedores, por la cantidad total de \$4,165,703.33, de los cuales no se registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2018 y de los cuales el Municipio no exhibió evidencia documental que demuestre las investigaciones realizadas tendientes a verificar el origen y veracidad de los saldos y en su caso, proceder a su depuración; como se detalla en el siguiente recuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
2000	PASIVO				
2111-4	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP				

2111-4-1412	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$2,254,832.23	\$0.00	\$3,086,662.02	\$5,341,494.25
2111-4-1432	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$1,153,324.68	\$0.00	\$2,285,658.86	\$3,438,983.54
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP				
2112-1-000002		\$208.80	\$0.00	\$0.00	\$208.80
2112-1-000007		\$4,431.50	\$0.00	\$0.00	\$4,431.50
2112-1-000020		\$150.01	\$0.00	\$0.00	\$150.01
2112-1-000023		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2112-1-000024		\$1,600.04	\$0.00	\$0.00	\$1,600.04
2112-1-000050		\$4,130.00	\$0.00	\$0.00	\$4,130.00
2112-1-000078	MATERIALES VALPARAISO, S.A. DE C.V.	\$282.72	\$0.00	\$0.00	\$282.72
2112-1-000084		\$175.00	\$0.00	\$0.00	\$175.00
2112-1-000087		\$2,990.50	\$0.00	\$0.00	\$2,990.50
2112-1-000089		\$360.00	\$0.00	\$0.00	\$360.00
2112-1-000139		\$0.00	\$0.00	\$30,500.01	\$30,500.01
2112-1-000143		\$0.02	\$0.00	\$15,500.00	\$15,500.02
2112-1-000152		\$765.60	\$0.00	\$0.00	\$765.60
2112-1-000268	LA MAQUINA VIEJA S. DE R.L. SIN TIPO DE SOCIEDAD	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2112-1-000372		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000952		\$0.00	\$0.00	\$1,085.76	\$1,085.76

2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP				
2112-2-000002		\$5,721.65	\$0.00	\$7,435.00	\$13,156.65
2112-2-000003		\$0.00	\$0.00	\$10,802.00	\$10,802.00
2112-2-000005		\$3,926.00	\$0.00	\$4,060.00	\$7,986.00
2112-2-000007		\$8,263.53	\$0.00	\$0.00	\$8,263.53
2112-2-000008		\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$600.00
2112-2-000020		\$52,232.17	\$0.00	\$104,119.00	\$156,351.17
2112-2-000023		\$0.00	\$0.00	\$5,800.00	\$5,800.00
2112-2-000026		\$250.01	\$0.00	\$11,368.00	\$11,618.01
2112-2-000029		\$5,690.00	\$0.00	\$0.00	\$5,690.00
2112-2-000030		\$1,034.90	\$0.00	\$0.00	\$1,034.90
2112-2-000039		\$1,606.00	\$0.00	\$0.00	\$1,606.00
2112-2-000045	COMERCIALIZADORA SUCCEZZO, S.A. DE C.V.	\$4,550.00 -	\$0.00	\$0.00	\$4,550.00
2112-2-000047		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
2112-2-000049		\$2,425.80	\$0.00	\$0.00	\$2,425.80
2112-2-000054	PANIFICACION SANTA CRUZ DEL CENTRO S.A. DE C.V.	\$12,152.49	\$0.00	\$0.00	\$12,152.49
2112-2-000058		\$19,127.00	\$0.00	\$3,600.00	\$22,727.00
2112-2-000059		\$22,540.00	\$0.00	\$0.00	\$22,540.00
2112-2-000068		\$22,600.02	\$0.00	\$24,050.00	\$46,650.02
2112-2-000072		\$69,680.92	\$0.00	\$0.00	\$69,680.92
2112-2-000075		\$2,948.03	\$0.00	\$0.00	\$2,948.03

2112-2-000087		\$10,571.82	\$0.00	\$23,938.50	\$34,510.32
2112-2-000092	RETENCION DE ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	\$159,245.00	\$0.00	\$0.00	\$159,245.00
2112-2-000097	APORTACIONES AL IMSS Y RCV	\$647,476.05	\$0.00	\$0.00	\$647,476.05
2112-2-000107		\$2,800.01	\$0.00	\$2,750.00	\$5,550.01
2112-2-000113		\$4,799.99	\$0.00	\$0.00	\$4,799.99
2112-2-000119		\$4,300.00	\$0.00	\$0.00	\$4,300.00
2112-2-000120		\$83,103.80	\$0.00	\$0.00	\$83,103.80
2112-2-000121		\$22,169.41	\$0.00	\$1,032.00	\$23,201.41
2112-2-000125		\$90.00	\$0.00	\$0.00	\$90.00
2112-2-000127		\$2,296.00	\$0.00	\$0.00	\$2,296.00
2112-2-000138		\$1,215.97	\$0.00	\$0.00	\$1,215.97
2112-2-000139		\$126,252.26	\$0.00	\$171,658.97	\$297,911.23
2112-2-000142		\$0.00	\$0.00	\$1,885.00	\$1,885.00
2112-2-000143		\$35,506.09	\$0.00	\$32,177.00	\$67,683.09
2112-2-000144		\$490.81	\$0.00	\$0.00	\$490.81
2112-2-000145		\$19,597.00	\$0.00	\$0.00	\$19,597.00
2112-2-000148		\$191,042.80	\$0.00	\$0.00	\$191,042.80
2112-2-000157		\$317,826.04	\$0.00	\$0.00	\$317,826.04
2112-2-000162		\$11,794.51	\$0.00	\$147.00	\$11,941.51
2112-2-000181	PROVEEDORES SIAPASVA	\$20,456.13	\$0.00	\$0.00	\$20,456.13
2112-2-000185	PERFORZAC S.A. DE C.V.	\$162,386.08	\$0.00	\$0.00	\$162,386.08
2112-2-000199		\$25,407.48	\$0.00	\$0.00	\$25,407.48
2112-2-000203		\$0.41	\$0.00	\$0.00	\$0.41

2112-2-000217		\$8,014.44	\$0.00	\$0.00	\$8,014.44
2112-2-000231		\$21,453.59	\$0.00	\$0.00	\$21,453.59
2112-2-000256		\$43,502.51	\$0.00	\$7,270.00	\$50,772.51
2112-2-000268	LA MAQUINA VIEJA S. DE R.L. SIN TIPO DE SOCIEDAD	\$0.00	\$0.00	\$1,556.72	\$1,556.72
2112-2-000283		\$105,195.86	\$0.00	\$0.00	\$105,195.86
2112-2-000289		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000300	INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA RAMON LOPEZ VELARDE	\$4,547.20	\$0.00	\$0.00	\$4,547.20
2112-2-000307		\$0.00	\$0.00	\$2,180.00	\$2,180.00
2112-2-000309		\$96.80	\$0.00	\$0.00	\$96.80
2112-2-000310		\$5,467.01	\$0.00	\$1,163.00	\$6,630.01
2112-2-000321		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000323		\$0.00	\$0.00	\$2,900.00	\$2,900.00
2112-2-000338		\$1,064.00	\$0.00	\$0.00	\$1,064.00
2112-2-000347		\$60.00	\$0.00	\$0.00	\$60.00
2112-2-000360	Casa de Música Santa Cecilia, S.A. de C.V.	\$1,090.00	\$0.00	\$0.00	\$1,090.00
2112-2-000364		\$6,380.00	\$0.00	\$0.00	\$6,380.00
2112-2-000372		\$0.12	\$0.00	\$0.00	\$0.12
2112-2-000374		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000402		\$201,600.00	\$0.00	\$21,720.00	\$223,320.00
2112-2-000407		\$417.60	\$0.00	\$0.00	\$417.60
2112-2-000410	MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$45,810.00	\$0.00	\$0.00	\$45,810.00
2112-2-000411		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000425		\$0.00	\$0.00	\$6,960.00	\$6,960.00

2112-2-000476		\$17,800.00	\$0.00	\$0.00	\$17,800.00
2112-2-000498		\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00
2112-2-000502		\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
2112-2-000528		\$1,508.00	\$0.00	\$0.00	\$1,508.00
2112-2-000544		\$0.00	\$0.00	\$59,267.88	\$59,267.88
2112-2-000552	Telefonía por Cable S.A. de C.V.	\$2,416.00	\$0.00	\$0.00	\$2,416.00
2112-2-000561	Biogrupo S.A. de C.V.	\$3,944.00	\$0.00	\$0.00	\$3,944.00
2112-2-000563		\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
2112-2-000587		\$11.60	\$0.00	\$0.00	\$11.60
2112-2-000607		\$3,194.96	\$0.00	\$0.00	\$3,194.96
2112-2-000617		\$1,789.98	\$0.00	\$0.00	\$1,789.98
2112-2-000645		\$351.99	\$0.00	\$0.00	\$351.99
2112-2-000647		\$3,896.00	\$0.00	\$0.00	\$3,896.00
2112-2-000656		\$1,386.00	\$0.00	\$1,338.00	\$2,724.00
2112-2-000657		\$742.40	\$0.00	\$0.00	\$742.40
2112-2-000675		\$1,009.20	\$0.00	\$0.00	\$1,009.20
2112-2-000677		\$5,750.00	\$0.00	\$0.00	\$5,750.00
2112-2-000679		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
2112-2-000684		\$250.00	\$0.00	\$0.00	\$250.00
2112-2-000686		\$45,050.00	\$0.00	\$0.00	\$45,050.00
2112-2-000709		\$2,535.04	\$0.00	\$0.00	\$2,535.04
2112-2-000713	Cremería Agropecuario de Fresnillo S de RL	\$32,094.82	\$0.00	\$0.00	\$32,094.82
2112-2-000714		\$18,405.51	\$0.00	\$0.00	\$18,405.51
2112-2-000715	Abarrotes Méndez Serrano S.A. de C.V	\$25,895.19	\$0.00	\$0.00	\$25,895.19

2112-2-000717		\$3,875.00	\$0.00	\$0.00	\$3,875.00
2112-2-000729		\$0.00	\$0.00	\$2,900.00	\$2,900.00
2112-2-000753		\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
2112-2-000754		\$244.88	\$0.00	\$0.00	\$244.88
2112-2-000760		\$0.00	\$0.00	\$7,766.20	\$7,766.20
2112-2-000766		\$1,290.00	\$0.00	\$0.00	\$1,290.00
2112-2-000772	Profesionales en Telecomunicación, S.A. DE C.V.	\$3,790.88	\$0.00	\$0.00	\$3,790.88
2112-2-000789		\$0.00	\$0.00	\$52,124.60	\$52,124.60
2112-2-000833		\$2,088.00	\$0.00	\$0.00	\$2,088.00
2112-2-000863		\$1,438.40	\$0.00	\$0.00	\$1,438.40
2112-2-000864		\$83,717.97	\$0.00	\$0.00	\$83,717.97
2112-2-000868		\$6,622.44	\$0.00	\$0.00	\$6,622.44
2112-2-000871		\$3,706.00	\$0.00	\$0.00	\$3,706.00
2112-2-000892		\$0.00	\$0.00	\$50,501.29	\$50,501.29
2112-2-000908	DISTRIBUCION Y COMERCIO LUNA S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$2,500.03	\$2,500.03
2112-2-000926	XOCHITL GONZÁLEZ BARRON	\$0.00	\$0.00	\$1,582.24	\$1,582.24
2112-2-000929	CONSTRUCCIONES B&T S.A. DE C.V.	\$37,700.00	\$0.00	\$0.00	\$37,700.00
2112-2-000947		\$0.00	\$0.00	\$15,043.00	\$15,043.00
2112-2-000952		\$0.00	\$0.00	\$27,676.80	\$27,676.80
2112-2-000954		\$0.00	\$0.00	\$201,860.98	\$201,860.98
2112-2-000962		\$0.00	\$0.00	\$3,590.00	\$3,590.00
2112-2-000963		\$0.00	\$0.00	\$11,522.29	\$11,522.29
2112-2-000964		\$0.00	\$0.00	\$90,294.95	\$90,294.95

2112-2-000970		\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	\$2,200.00
2112-2-000971		\$0.00	\$0.00	\$38,499.99	\$38,499.99
2112-2-000972		\$0.00	\$0.00	\$10,424.80	\$10,424.80
2112-2-000973		\$0.00	\$0.00	\$6,786.00	\$6,786.00
2112-2-000974		\$0.00	\$0.00	\$26,970.00	\$26,970.00
2112-2-000975		\$0.00	\$0.00	\$18,560.00	\$18,560.00
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2115-4451	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$4,450.00	\$0.00	\$0.00	\$4,450.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2117-02-01	SHCP				
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$0.51	\$0.00	\$0.00	\$0.51
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$2,006.07	\$0.00	\$0.00	\$2,006.07
2117-02-01-005	IVA POR TRASLADAR	\$190.00	\$0.00	\$0.00	\$190.00
2117-02-04	UAZ				
2117-02-04-001	10% U.A.Z.	\$258,183.46	\$0.00	\$7,835.17	\$266,018.63
2117-3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$102,324.00	\$0.00	\$0.00	\$102,324.00
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2121-0	FINANCIAMIENTOS				

2121-0-001	GODEZAC	\$0.00	\$0.00	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO				
2199-02	OTROS PASIVOS				
2199-02-001	TIANGUISTAS JARDIN PRINCIPAL	\$850.00	\$0.00	\$0.00	\$850.00
2199-02-003	OBRAS 3X1 (APORTACION DE BENEFICIARIOS)	\$18,987.50	\$0.00	\$0.00	\$18,987.50
2199-02-006	FALCON BUENROSTRO MA. DE LOS ANGELES	\$90.00	\$0.00	\$0.00	\$90.00
2199-02-007	Aportaciones para obras Valle Emprendedor	\$60,100.00	\$0.00	\$0.00	\$60,100.00
2199-02-009	[REDACTED]	\$2,222.00	\$0.00	\$0.00	\$2,222.00
2199-02-010	Programa Mariana Trinitaria 2016/2018	\$232,308.00	\$0.00	\$0.00	\$232,308.00
2199-02-013	Obras en escuelas	\$14,286.00	\$0.00	\$0.00	\$14,286.00
2199-02-014	Com. Lobatos [REDACTED]	\$240.00	\$0.00	\$0.00	\$240.00
2199-02-015	Francisco Castro García	\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00
2199-02-017	[REDACTED]	\$8,500.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00
2199-02-018	[REDACTED]	\$2,857.18	\$0.00	\$0.00	\$2,857.18
2199-02-019	PROGRAMA MUNICIPAL DE CALENTADORES, TINACOS, ETC	\$889,192.05	\$0.00	\$0.00	\$889,192.05
2199-02-020	SUTSEMOP (Convenio interno)	\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00
2199-02-022	Autobuses estrella blanca	\$37,700.00	\$0.00	\$0.00	\$37,700.00
2199-02-026	SERVICIOS PERSONALES A CORTO PLAZO	\$445,967.78	\$0.00	\$0.00	\$445,967.78
2199-02-029	[REDACTED]	\$9,899.00	\$0.00	\$0.00	\$9,899.00

2199-02-030		\$2,805.92	\$0.00	\$0.00	\$2,805.92
2199-02-040	Programa de cuartos (Aportación de beneficiarios) 5	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
2199-02-048	Ampliación y Modernización de Camino E.C. Fresnillo-Valparaíso, Col. Morelos (Reintegro)	\$0.00	\$0.00	\$142,356.04	\$142,356.04

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó un escrito sin fecha, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que menciona: "...dentro de este ejercicio se realizara un análisis de cada uno de ellos y así someter ante el H. Ayuntamiento municipal, la depuración de saldos de proveedores con su circulas correspondiente en la cual menciona que ya no se cuenta el soporte documental para el pago de las obligaciones que se cuentan contablemente."

Sin embargo, no presentó evidencia documental durante el año 2018, que demuestre haber llevado a cabo las acciones emprendidas para la investigación de su procedencia u origen del saldo, a fin de proceder a su depuración, respecto del grupo del PASIVO, como se detalla en el cuadro que antecede.

RP-18/51-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-08, Observación RP-08**, relativo a que derivado del análisis realizado al rubro de Pasivos, al 31 de diciembre de 2018, se observa que se reportan saldos de ejercicios anteriores de diversos proveedores y acreedores, por la cantidad total de \$4,165,703.33, de los cuales no se registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2018 y de los cuales el Municipio no exhibió evidencia documental que demuestre las investigaciones realizadas tendientes a verificar el origen y veracidad de los saldos y en su caso, proceder a su depuración.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores de diversos proveedores y acreedores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a pagar y/o comprobar tales obligaciones; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Valparaíso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue

formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3851/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas en fecha 04 de noviembre de 2019.

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 64 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual menciona lo siguiente: *"Se ha avanzado en pago a proveedores y en su caso liquidación. Se procederá a analizar y corroborar saldos existentes, para realizar y pago o en su caso, la depuración del mismo. Se anexa relación de proveedores liquidados y proveedores sin movimiento para su análisis. En relación a pasivos de seguridad social, se anexa auxiliar de cuentas donde se refleja que de septiembre a diciembre de 2018(Sic) esta liquidado"*.

Anexa en folios 0109-0113, la siguiente documentación:

1. Auxiliar de cuentas del 01/01/2019 al 07/oct/2019(Sic), con saldo y/o movimientos (De la cuenta 2111-4-1412 a la 2111-4-1412), emitido del SAACG. En el que se detalla el registro contable de la cancelación y/o pago del pasivo correspondiente a Seguridad Social por adeudos del 2018.
2. Auxiliar de cuentas del 01/01/2019 al 31/oct/2019(Sic), con saldo y/o movimientos (De la cuenta 2111-4-1432 a la 2111-4-1432), emitido del SAACG. En el que se detalla el registro contable de la cancelación y/o pago del pasivo correspondiente a Seguridad Social por adeudos del 2018.

Cabe mencionar, que en el auxiliar no se aprecia el texto completo del concepto; además de no presentar el Estado de cuenta y/o pago de las obligaciones con el IMSS.

3. Reporte "Proveedores Liquidados" 01/ene/2019 al 30/sep/2019, emitido del SAACG el 27/nov/2019. En el que se aprecia; contablemente un saldo en ceros de varios los proveedores.
4. Reporte "Proveedores sin Movimiento" 01/ene/2019 al 30/sep/2019, emitido del SAACG el 27/nov/2019. En el que se aprecia contablemente el saldo de varios proveedores.

Sin embargo, no aclara que ajustes contables y/o pagos se realizaron.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

En virtud de que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, no presentó documentación y/o aclaración respecto de la Acción a Promover RP-18/51-009 Pliego de Observaciones; derivando en Integración de Expediente de Investigación.

Toda vez, que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las investigaciones realizadas tendientes a verificar el origen y veracidad de los saldos y en su caso, proceder a su depuración; como se detalla en el recuadro plasmado en el Resultado RP-08, Observación RP-08, toda vez, que el Reporte Analítico del Pasivo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018, se observa que el Municipio de Valparaíso, Zac., reporta saldos de ejercicios anteriores de diversos proveedores y acreedores, por la cantidad total de \$4,165,703.33, de los cuales no se registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior se presume que el municipio de Valparaíso, Zac., incumplió con sus obligaciones al no haber realizado un análisis detallado al rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2018, tendientes a verificar el origen y veracidad de los saldos, conforme a lo establecido en el artículo 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los **Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal**, los tres durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, respectivamente, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidos en los artículos 80 fracciones II, VI y XXXII, 84 fracciones II y XI, 101, 103 fracciones I, II, VIII, X y XVI, 205 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/51-009-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

No Solventa

En virtud de que la documentación presentada por el municipio no aclara las acciones administrativas y/o legales tendientes a pagar y/o comprobar tales obligaciones; como se detalla el cuadro plasmado en el Resultado RP-08, Observación RP-08.

RP-18/51-010-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores de diversos proveedores y acreedores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a pagar y/o comprobar tales obligaciones; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre el Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios contra la Hacienda Pública

Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de que procedieran al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución por un importe de \$2,939,494.94 cuyo desglose se detalla a continuación:

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Resolución de fecha	Fecha Probable de prescripción
1	2009	ASE-PFRR-33/2013	\$ 800,000.00	[REDACTED]	Resolución de fecha 23 de febrero 2015	23/02/2020
2	2011	ASE-PFRR-39/2014	\$ 240,239.03	DDES (presidente), [REDACTED] (sindica), [REDACTED] (Tesorero) (desarrollo econ), [REDACTED] Y ARQUITECTOS DEL RL	Resolución de fecha 15 de junio 2016 Notificado municipio 22 agosto 2016 PL 02-05-2448/2016 PL 02-05-2449/2016 PL 02-05-2450/2016	15/06/2021
3	2012	ASE-PFRR-18/2015	\$706,237.44	[REDACTED] (PRESIDENTE MUNICIPAL), C.P. [REDACTED] (SINDICA MUNICIPAL) [REDACTED] [REDACTED] (REGIDORES (ASI)) [REDACTED] (TESORERO MUNICIPAL DEL 1° DE ENERO AL 8 DE JUNIO) [REDACTED] (TESORERO MUNICIPAL DEL 9 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE) [REDACTED] (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL)	Resolución de fecha 3 septiembre 2015 Notificado Municipio 3 noviembre 2015 PL 02-05-3108/2015 PL 02-05-3109/2015 PL 02-05-3110/2015	03/09/2020
4	2014	ASE-PFRR-57/2016	\$1,193,018.47	[REDACTED] (presidente), [REDACTED] (Sindica), [REDACTED] (Tesorera), [REDACTED] (Secretario de Gobierno Municipal), [REDACTED] (Oficial Mayor), [REDACTED] (Directora de Desarrollo Económico y Social)	Resolución de fecha 12 marzo 2018 Notificado Municipio 5 abril 2018 PL 02-05-489/2018 PL 02-05-490/2018 PL 02-05-491/2018	12/03/2023
SUMA			\$2,939,494.94			

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó un escrito de fecha 8 de septiembre de 2018, suscrito por la [REDACTED] Tesorera municipal Administración 2016-

2018, a través del cual menciona lo siguiente: "Al respecto informó que este ente auditado no pudo iniciar un Procedimiento Administrativo de Ejecución, debido a que hubo cambios constantemente de personal en el Departamento Jurídico y fue muy difícil coincidir en una relación laboral eficiente."

Sin embargo, los argumentos anteriores, no justifican el que no se hayan realizado las acciones administrativas y/o legales para proceder al cobro de los créditos fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución por un importe de \$2,939,494.94.

RP-18/51-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-11, Observación RP-09**; toda vez, que la Administración Municipal 2016-2018 no realizó las acciones administrativas y/o legales para proceder al cobro de los créditos fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución por un importe de \$2,939,494.94; que derivaron de Pliegos Definitivos de Responsabilidades por funcionarios públicos de administraciones anteriores.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 16 y 17 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 103, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual remite documentación a través de la Síndica Municipal (2018-2021), en folios del 001-0232 y un CD con folio número 0233.

Escrito de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual menciona lo siguiente; "...al respecto reitero que este ente auditado no pudo reiniciar un Procedimiento Administrativo de Ejecución, debido a que la representante legal (Síndica Municipal) no giró la instrucción debido a los constantes cambios de personal en el Departamento Jurídico."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

En virtud de que la aclaración y/o justificación manifestada por la [REDACTED] Tesorera Municipal; no justifica que no se hayan realizado las acciones administrativas y/o legales para proceder al cobro de los créditos fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$2,939,494.94; que derivaron de Pliegos Definitivos de Responsabilidades por funcionarios públicos de administraciones anteriores, como se detalla en el Resultado RP-11, Observación RP-09.

Por lo anterior se presume que el municipio de Valparaíso, Zac., incumplió con sus obligaciones al no realizar las acciones administrativas y/o legales para proceder al cobro de los créditos fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; conforme a lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo IV del Título V del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] durante el periodo del 01 al 23 de enero, del 10 de febrero al 25 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] durante el periodo del 26 de marzo al 15 de julio de 2018, quienes ocuparon el cargo de **Presidente Municipal**, respectivamente y [REDACTED] quien ocupó el cargo de **Tesorera Municipal**, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones, inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en los artículos 80 fracciones III, V y XXXII, 101, 103 fracciones I, IV, XXIV y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/51-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Valparaíso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2018	10/07/2018	130
FEBRERO	30/03/2018	10/07/2018	102
MARZO	30/04/2018	20/07/2018	81
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	20/07/2018	81
ABRIL	30/05/2018	07/08/2018	69
MAYO	30/06/2018	07/08/2018	38
JUNIO	30/07/2018	12/09/2018	44
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	12/09/2018	44
JULIO	30/08/2018	12/09/2018	13

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó un escrito de fecha 8 de septiembre de 2018, suscrito por la [REDACTED] Tesorera municipal Administración 2016-2018, a través del cual menciona lo siguiente: *"Al respecto le informo que la Tesorería es la parte medular de toda administración, pero está a la vez depende de la buena organización de todos los departamentos, presentándose atrasos ajenos al mismo que afectaron la entrega de informes financieros en tiempo y forma, por mencionar alguno; la cuenta pública se entregó el 30 de mayo de 2018 por la misma situación, por consiguiente el ejercicio fiscal 2018, se apertura el 1 de junio del mismo año, fecha que había que estar trabajando arduamente para estar en tiempo y forma con el proceso de entrega-recepción de la administración."*

Sin embargo, tal incumplimiento no desvirtúa el hecho observado de que los informes no fueron presentados en tiempo y forma.

RP-18/51-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-12, Observación RP-10**; toda vez, que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual remite documentación a través de la Síndica Municipal (2018-2021), en folios del 001-0232 y un CD con folio número 0233.

Escrito de fecha 20 de noviembre, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual menciona lo siguiente: *".....la Tesorería es la parte medular de toda administración, pero está a la vez depende de la buena organización de todos los departamentos, presentándose atrasos ajenos al mismo que afectaron la entrega de informes financieros en tiempo y forma, por mencionar alguno; la cuenta pública se entregó el 30 de mayo de 2018 por la misma situación, por consiguiente el ejercicio fiscal 2018, se apertura el 1 de junio del mismo año, fecha que había que estar trabajando arduamente para estar en tiempo y forma con el proceso entrega-recepción de la administración...."*

Anexa en copia fotostática los folios del 0144-0155, la siguiente documentación:

1. Oficio No. 130 de fecha 3 de mayo de 2018, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, mediante el cual le comunica a la Tesorera la prórroga de la entrega de la Cuenta Pública.
2. Oficio No. 106 de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, mediante el cual solicita a la H. Legislatura del Estado, prórroga para la entrega de la Cuenta Pública, debido al retraso para subir información al Sistema Integral de la Auditoría (SIA), entre otros.

Escrito de sesión ordinaria de la sexagésima segunda legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de fecha 26 de abril de 2018, mediante la cual se autoriza prórroga para el plazo de la entrega de la Cuenta Pública 2017.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez, que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas incumplió a la normatividad relacionada con el Resultado RP-12, Observación RP-10, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; como se detalla en el recuadro incluido en dicho resultado.

Aun y cuando en el proceso de Solventación, la [REDACTED] Tesorera Municipal, menciona que el atraso en la entrega de los informes financieros en tiempo y forma, son por casos particulares ajenos a la Tesorería.

Sin embargo, el Municipio, presentó de manera extemporánea los informes contables financieros del periodo de enero a julio de 2018; por lo que se presume que incumplió con lo establecido en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC **Gerardo Cabral González**, quien ocupó el cargo de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 al 23 de enero, del 10 de febrero al 25 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2018 y el [REDACTED] quien ocupó el cargo de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 26 de marzo al 15 de julio de 2018, [REDACTED] quien el cargo de **Síndico Municipal**, [REDACTED] quien ocupó el cargo de **Tesorera Municipal**, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; así como los **Regidores(as)** [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] quienes ocuparon sus cargos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en los artículos 60 fracción III, incisos e), g) e i), 80 fracciones III, V y XXXII, 84 fracciones II, VII y XI, 103 fracciones I, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/51-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$198,146,152.77) fueron superiores a los Ingresos totales (\$197,622,996.06) por la cantidad de -\$52,315m6.71, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido
EGRESOS TOTALES	169,270,409.48	50,180,624.67	219,451,034.15	219,451,034.15	219,442,774.15	201,558,453.60
9000 DEUDA PUBLICA	22,654,114.00	1,357,492.62	21,296,621.38	21,296,621.38	21,296,621.38	21,296,621.38
EGRESOS ART 2 FR II LDF	146,616,295.48	51,538,117.29	198,154,412.77	198,154,412.77	198,146,152.77	180,261,832.22

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART 2 FR II LDF	169,105,407.48	47,405,170.80	216,510,578.28	197,622,996.06	197,622,996.06	-

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART 6 LDF	22,489,112.00	4,132,946.49	18,356,165.51	523,156.71	17,807,394.76	-0.26%

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 6, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, implementar medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado RP-13, Observación RP-11; toda vez, que el municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$198,146,152.77) fueron superiores a los Ingresos totales (\$197,622,996.06) por la cantidad de -\$52,315m6.71; incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 64 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual menciona lo siguiente: "Se tomará en cuenta la recomendación referente al Balance Presupuestario Negativo, para tratar de subsanar el Balance Presupuestario vigente".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Toda vez, que aun y cuando la [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal, menciona que tomara en cuenta la Recomendación; no presentó evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a la normatividad como se detalla en el Resultado RP-13, Observación RP-11.

RP-18/51-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado RP-13, Observación RP-11; toda vez, que el municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$198,146,152.77) fueron superiores a los Ingresos totales (\$197,622,996.06) por la cantidad de -\$52,3156.71; incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se verificó el Presupuesto de Egresos de la entidad, determinándose lo siguiente:

El municipio registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$12,871,554.38, mismo que representa el 5.95% de los ingresos totales, incumpliendo con el máximo establecido del 2.5%, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3,000,000.00	9,871,554.38	12,871,554.38	216,510,578.28	5.95%
9910	ADEFAS	3,000,000.00	9,871,554.38	12,871,554.38		
9911	ADEFAS	3,000,000.00	9,871,554.38	12,871,554.38		

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 de Valparaíso, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado RP-14, Observación RP-12; toda vez que, al verificar el presupuesto de egresos, el municipio registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$12,871,554.38, mismo que representa el 5.95% de los ingresos totales, incumpliendo con el máximo establecido del 2.5%.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 64 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual menciona lo siguiente: "...se está trabajando con medidas de austeridad para controlar el gasto y no incurrir en aumento de pasivos".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Toda vez, que aun y cuando la [REDACTED] en su carácter de Tesorera municipal, menciona que se está trabajando con medidas de austeridad para controlar el gasto y no incurrir en aumentos de pasivo; no presentó evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a la normatividad como se detalla en el Resultado RP-14, Observación RP-12.

RP-18/51-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 de Valparaíso, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado RP-14, Observación RP-12; toda vez que, al verificar el presupuesto de egresos, el municipio registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$12,871,554.38, mismo que representa el 5.95% de los ingresos totales, incumpliendo con el máximo establecido del 2.5%.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De acuerdo al oficio No. 349001900100/096/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Delegado del IMSS en Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa de los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de dependencias de Gobierno del Estado, Municipios, Organismos Públicos Descentralizados Estatales y Organismos Operadores de los Sistemas de Agua Potable, por concepto de Cuotas Obrero Patronales.

Para el caso de Municipios con corte al día 30 de noviembre de 2018, informa que el municipio de Valparaíso, Zacatecas tiene un adeudo por la cantidad de \$6,195,683.00, más actualizaciones, multas y recargos, por un importe total de \$8,466,658.00, de lo cual, el Municipio no presenta documentos probatorios que aclaren o desvirtúen la procedencia de dicho adeudo reportado por el IMSS; asimismo, en su caso, el municipio tampoco presentó evidencia de su registro contable como Pasivo; mismo que enseguida se detalla:

DATOS DE IMSS AL 30/11/2018	
REGISTRO PATRONAL NO. R071121042	MONTO
C O P	\$ 2,564,098.00
ACTUALIZACIONES	72,177.00
RECARGOS	247,305.00
SUB TOTAL	\$ 2,883,580.00
C O P	3,631,585.00
ACTUALIZACIONES	375,034.00
RECARGOS	1,268,801.00
SUB TOTAL	\$ 5,275,420.00

MULTAS	307,658.00
TOTAL	\$ 8,466,658.00

Lo anterior, afectando las finanzas públicas del Municipio, así como los derechos de los trabajadores, al no reportar en sus cuentas individuales las aportaciones necesarias para tener derecho a las prestaciones en dinero y especie que señala la Ley del IMSS, además de la afectación de ingresos en la cuenta de la AFORE.

RP-18/51-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-15, Observación RP-13** relativo a los adeudos informados por Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre del 2018, por un importe total de \$8,466,658.00; de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 216, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre del 2018, por un importe total de \$8,466,658.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Valparaíso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3851/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas en fecha 04 de noviembre de 2019.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, no presentó documentación y/o aclaración respecto de la Acción a Promover RP-18/51-015 Pliego de Observaciones.

RP-18/51-015-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a los aspectos observados; toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados por adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero

Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 30 de noviembre del 2018, por un importe total de \$8,466,658.00, así como evidencia de su registro contable como Pasivo; o bien, aquella que desvirtué la procedencia de dicho adeudo.

N/A

RP-18/51-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre del 2018, por un importe total de \$8,466,658.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtué la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre el Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios contra la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de que procedieran al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución por un importe de \$2,939,494.94 cuyo desglose se detalla a continuación:

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	2009	ASE-PFRR-33/2013	\$ 800,000.00	[REDACTED]	Resolución de fecha 23 de febrero 2015
2	2011	ASE-PFRR-39/2014	\$ 240,239.03	DDES [REDACTED] (presidente) [REDACTED] (Tesorero) [REDACTED] (desarrollo econ) [REDACTED] Y ARQUITECTOS DEL RL	Resolución de fecha 15 junio 2016 Notificado municipio 22 agosto 2016 PL 02-05-2448/2016 PL 02-05-2449/2016 PL 02-05-2450/2016
3	2012	ASE-PFRR-18/2015	\$706,237.44	(PRESIDENTE MUNICIPAL) [REDACTED] [REDACTED] (SÍNDICA MUNICIPAL)	Resolución de fecha 3 septiembre 2015 Notificado Municipio 3 noviembre 2015 PL 02-05-3108/2015 PL 02-05-3109/2015 PL 02-05-3110/2015

				(REGIDORES (ASI): ING (TESORERO MUNICIPAL DEL 1° DE ENERO AL 8 DE JUNIO); (TESORERO MUNICIPAL DEL 9 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE); (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL)		
4	2014	ASE-PFRR-57/2016	\$1,193,018.47	(presidente), (Síndica), (Tesorera), (Secretario de Gobierno Municipal), Mayor) (Oficial (Directora de Desarrollo Económico y Social)	Resolución de fecha 12 marzo 2018 Notificado Municipio 5 abril 2018 PL 02-05-489/2018 PL 02-05-490/2018 PL 02-05-491/2018	12/03/2023
SUMA			\$2,939,494.94			

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó un escrito sin fecha, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que manifiesta: "...el municipio ha requerido la información necesaria ante este ente fiscalizador para dar continuación a la recuperación de dichos créditos, por lo cual se presentan los documentos que el municipio tiene para su respectiva verificación.". Anexando en copia fotostática los siguientes documentos:

1. Formato con logo de la ASE "Unidad de Asuntos Jurídicos, Departamento de Responsabilidades, Municipios Pendientes de recuperar Crédito Fiscal vigente", en el que se detallan los créditos de Valparaíso 2009, 2011, 2012 y 2014 por un monto total de \$2,939,494.94. (no tiene firma y/o rubrica, que demuestre ser un documento oficial).
2. Escrito con numero de oficio: cobranza TES01/2019, sin fecha, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, mediante el cual solicita al [REDACTED], Titular de la Dirección de Registro público y Catastro del Gobierno del Estado de Zacatecas, "Se exima del pago de los derechos a esta Tesorería municipal que represento respecto de las constancias, así como el pago de los derechos registrados de los embargos efectuados conforme a lo mandado por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de los deudores a quienes les reviste el carácter de responsables dentro de los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias enderezados, ya que corresponde a esta Tesorería Municipal llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución actuando como Autoridad Fiscal...".
3. Escrito con número de oficio: COBRANZA TES03/2019 de fecha 15 de abril de 2019, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual solicita al L.C. Raúl Brito Berumen, auditor de la ASE, "...para que sea informado a ésta Tesorería Municipal que represento, el estado procesal de todos los medios de defensa o recursos de revocación que se hayan enderezado en contra Resoluciones de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, resoluciones de las cuales esta Tesorería actuando como Autoridad Fiscal deberá incoar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en contra de los deudores en ellas insertos; autorizando para que a nombre del que suscribe puedan ser recibidas por el [REDACTED]".
4. Oficio No. PL-02-08-1192/2019, de fecha 8/mayo/2019, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual informa y en atención al oficio TES3/2019, informa a la [REDACTED] Tesorera Municipal, los medios de impugnación hechos valer en contra del pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias.
5. Informe de avance, según oficio no. 46/2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 30 de mayo de 2019, según consta en sello fechador, mediante el cual informa que derivado de las resoluciones firmes de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias con cargo tanto a personas físicas como morales y en favor de la Tesorería del Ayuntamiento de Valparaíso Zacatecas, se están realizando las acciones tendientes a la recuperación de los créditos líquidos a saber: ASE-PFRR-39/2014, ASE-PFRR-033/2013, ASE-PFRR-018/2015, ASE-PFRR-57/2016. Anexa al presente veintiochos oficios a cada uno de los deudores.

6. Escrito con número de oficio: COBRANZA TES006/2019 de fecha 15 de abril de 2019, suscrito por la [REDACTED] Mercado, Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual solicita al L.C. Raúl Brito Berumen, auditor de la ASE, "...copias simples de la totalidad de las Resoluciones de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"
7. Escrito con número de oficio: COBRANZA TES02/2019 recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 15 de mayo de 2019, según consta en sello fechado, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual expone al L.C. Raúl Brito Berumen, auditor de la ASE, "...Que en cumplimiento a lo señalado en los expedientes...ASE-PFRR-033/2013, ASE-PFRR-039/2014, ASE-PFRR-18/2015, ASE-PFRR-57/2016,.....esta Tesorería Municipal ... se aboca a la instauración de los Procedimientos Administrativo..."

No obstante que la Administración Municipal 2018-2021, presentó documentación que demuestra que se están realizando las acciones tendientes a la recuperación de los créditos fiscales: ASE-PFRR-39/2014, ASE-PFRR-033/2013, ASE-PFRR-018/2015, ASE-PFRR-57/2016; la observación subsiste por tratarse de créditos fiscales sujetos a seguimiento; en tanto no se materializa la recuperación de los mismos.

RP-18/51-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a las acciones tendientes a la recuperación de los créditos fiscales: ASE-PFRR-39/2014, ASE-PFRR-33/2013, ASE-PFRR-018/2015, ASE-PFRR-57/2016, como se detalla en el Resultado RP-16, Observación RP-14. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 46/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual presenta en folios 0114-0118. lo siguiente:

Informe de avance, según oficio No. 46/2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 30 de mayo de 2019, según consta en sello fechador, mediante el cual informa que derivado de las resoluciones firmes de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias con cargo tanto a personas físicas como morales y en favor de la Tesorería del Ayuntamiento de Valparaíso Zacatecas, se están realizando las acciones tendientes a la recuperación de los créditos liquidados a saber: ASE-PFRR-39/2014, ASE-PFRR-033/2013, ASE-PFRR-018/2015, ASE-PFRR-57/2016.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez, que aun y cuando la [REDACTED] Tesorera Municipal, menciona en el oficio no. 46/2019, que se están realizando las acciones tendientes a la recuperación de los créditos liquidados a saber: ASE-PFRR-39/2014, ASE-PFRR-033/2013, ASE-PFRR-018/2015, ASE-PFRR-57/2016; aún no concluye su proceso a la fecha de revisión.

RP-18/51-017-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a las acciones tendientes a la recuperación de los créditos fiscales: ASE-PFRR-39/2014, ASE-PFRR-33/2013, ASE-PFRR-018/2015, ASE-PFRR-57/2016, como se detalla en el Resultado RP-16, Observación RP-14. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

Resultado RP-17, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Valparaíso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
SEPTIEMBRE	30/10/2018	08/11/2018	9
TERCER TRIMESTRE	30/10/2018	08/11/2018	9
OCTUBRE	30/11/2018	17/12/2018	17
NOVIEMBRE	30/12/2018	25/01/2019	26
DICIEMBRE	30/01/2019	05/04/2019	65
CURTO TRIMESTRE	30/01/2019	05/04/2019	65

RP-18/51-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-17, Observación RP-15**; toda vez, que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Presenta en copia fotostática los folio 0119-145, oficios de requerimiento de informes del mes de noviembre y de la Cuenta Pública por la ASE y de contestación por el municipio; sin embargo, no aclara la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez, que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, incumplió a la normatividad relacionada con el Resultado RP-17, Observación PR-15, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; por lo que se presume que incumplió con lo establecido en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] y [REDACTED] Mercado, quienes ocuparon los cargos de Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, y los CC. Regidores(as) [REDACTED] y [REDACTED] durante el

periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidos en los artículos 60 fracción III, incisos e) y g), 80 fracciones III y XXXII, 84 fracciones II, VII y XI, 103 fracciones I, VIII y XVIII, 205 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/51-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/03-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 de Valparaíso, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado RP-18, Observación RP-16; derivado de las obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que se observa que la entidad fiscalizada incumplió con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0%.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 64 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual menciona lo siguiente: "Se analizará con las personas encargadas de subir la información a la página de Transparencia para que se cumpla en tiempo y forma."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

No Solventa

Aun y cuando la [REDACTED] Tesorera Municipal, menciona que se trabajará en conjunto con el personal administrativo para cumplir con todo lo requerido; toda vez, que no presentó evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a la normatividad como se detalla en el Resultado RP-18, Observación RP-16.

RP-18/03-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 de Valparaíso, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado RP-18, Observación RP-16; derivado de las obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que se observa que la entidad fiscalizada incumplió con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0%.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento medio al obtener una puntuación general del 69.47%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 98.00%
- B. Registros presupuestales 100%
- C. Registros administrativos 85.42%
- D. Transparencia 0.00%
- E. Cuenta Pública 63.93%

RP-18/03-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 de Valparaíso, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado RP-19, Observación RP-17, relacionado con el cumplimiento respecto a la evaluación y verificación de avances en la armonización, conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SevAC); ya que en el ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento medio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 64 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual menciona lo siguiente: "Se trabajará en conjunto con el personal administrativo para cumplir con todo lo requerido y alcanzar un cumplimiento al 100%".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aun y cuando la [REDACTED] Tesorera Municipal, menciona que se trabajará en conjunto con el personal administrativo para cumplir con todo lo requerido; toda vez, que no presentó evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a la normatividad como se detalla en el Resultado RP-19, Observación RP-17.

RP-18/03-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 de Valparaíso, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado RP-19, Observación RP-17, relacionado con el cumplimiento respecto a la evaluación y verificación de avances en la armonización, conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SevAC); ya que en el ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento medio.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó la siguiente documentación:

1. Oficio no. 040 de fecha 27 de agosto de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, mediante el cual se comunicó al [REDACTED] Secretario Técnico del CACEZAC, en el cual informa de las correcciones realizadas al Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Oficio no. 0105/SGM/NOVIEMBRE/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, mediante el cual informa al [REDACTED] presidente del CACEZAC, anexa el Manual de Contabilidad Gubernamental.
3. Oficio no. 1438/SFM/FEBRERO/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, mediante el cual se certifica el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo no. 7 de fecha 16 de enero de 2019, en la que se aprueba por unanimidad la propuesta del Manual de Contabilidad Gubernamental 2018.

Sin embargo, no demostró su debida autorización ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 9, 14 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/03- 021 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 de Valparaíso, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-20, Observación RP-18**; a fin de que el municipio cuente con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Oficio número 64 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal (2018-2021), mediante el cual menciona lo siguiente: *"Se anexan documentos comprobatorios donde el municipio, no ha dejado de trabajar para cumplir con la normatividad y el municipio cuente con el Manual de Contabilidad Gubernamental, teniendo a la aprobación del CACEZAC según no. de oficio 1134/2019."*

Anexa en copia fotostática los folios 0145-0148, la siguiente documentación:

1. Oficio no. 040 de fecha 27 de agosto de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al [REDACTED] Secretario Técnico del CACEZAC, y mediante el cual le informa de las correcciones realizadas al Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Oficio no. 0105/SGM/NOVIEMBRE/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al [REDACTED] presidente del CACEZAC, y mediante el cual anexa el Manual de Contabilidad Gubernamental.
3. Oficio no. 1438/SFM/FEBRERO/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, mediante el cual se certifica el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo no. 7 de fecha 16 de enero de 2019, en la que se aprueba por unanimidad la propuesta del Manual de Contabilidad Gubernamental 2018.

4. Oficio no. 1134/2019 de fecha 21/11/2019, suscrito por los [REDACTED] Presidente del CACEZAC y el C.P. [REDACTED] Secretario Técnico de la CACEZAC, mediante el cual informan al Presidente Municipal de Valparaíso, Zac., lo siguiente; "...el Manual de Contabilidad Gubernamental..... cumple con las especificaciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.....mediante Acuerdo 2019/CACEZAC/004, el Consejo aprobó por unanimidad el Manual de Contabilidad Gubernamental de su Ente Público.....".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventada

Toda vez, que el municipio presentó el oficio No. 1134/2019 de fecha 21/11/2019, suscrito por los [REDACTED] Presidente del CACEZAC y el [REDACTED] Secretario Técnico de la CACEZAC, mediante el cual informan al Presidente Municipal de Valparaíso, Zac., lo siguiente; "...el Manual de Contabilidad Gubernamental..... cumple con las especificaciones mínimas establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.....mediante Acuerdo 2019/CACEZAC/004, el Consejo aprobó por unanimidad el Manual de Contabilidad Gubernamental de su Ente Público.....".

Acción Solventada: RP-18/03- 021 Recomendación

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$1,288,122.97

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio realizó erogaciones de la cuenta bancaria de Fondo IV del ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron administrados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111424483 aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., para el pago de seguros de vida para el personal de seguridad pública, mediante transferencias realizadas a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0450743283 de BBVA Bancomer, S.A., y de esta cuenta se realizaron transferencias a la empresa SEGUROS VE POR MAS S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, por la cantidad total de \$348,414.00, soportado con documentación que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente; como se detalla enseguida:

NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONO
C01126	22/05/2018	MUNICIPIO DE VALPARAISO ZAC.	GP Directo 901 MUNICIPIO DE VALPARAISO ZAC. Pago 729 (Pagos de seguros de vida para elementos de seguridad pública (Pago parcial) GP Directo 901 MUNICIPIO DE VALPARAISO ZAC. Pago 729)	\$137,480.00
C01441	25/06/2018	MUNICIPIO DE VALPARAISO ZAC.	GP Directo 1192 MUNICIPIO DE VALPARAISO ZAC. Pago 977 (Pago de seguros de vida para elementos de seguridad pública (Pago total) GP Directo 1192 MUNICIPIO DE VALPARAISO ZAC. Pago 977)	\$54,340.00
C01442	25/06/2018	MUNICIPIO DE VALPARAISO ZAC.	GP Directo 1193 MUNICIPIO DE VALPARAISO ZAC. Pago 978 (Pago de seguros de vida para elementos de seguridad pública GP Directo 1193 MUNICIPIO DE VALPARAISO ZAC. Pago 978)	\$156,594.00
SUMA				\$348,414.00

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó un escrito de fecha 8 de septiembre de 2018, suscrito por la [REDACTED] Tesorera municipal Administración 2016-2018, a través del cual anexa la siguiente documentación:

1. Copia fotostática de PÓLIZA DE SEGURO PARA VIDA INDIVIDUAL/FAMILIAR, correspondiente a diez trabajadores, en las que se detalla el nombre completo, vigencia de la póliza, suma asegurada, datos de los beneficiarios y al calce el nombre y firma del trabajador de haber recibido la póliza, como se detalla enseguida:

Nombre	Costo de seguro/Prima total
[REDACTED]	\$7,010.00
[REDACTED]	6,080.00
[REDACTED]	11,895.00
[REDACTED]	18,805.00
[REDACTED]	30,250.00
[REDACTED]	7,380.00
[REDACTED]	7,600.00

	7,895.00
	6,570.00
	6,570.00
SUMA	\$110,055.00

Sin embargo, no presentó documentación que compruebe y justifique el pago de seguros por la cantidad de \$238,359.00.

RF-18/51-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RF-01, Observación RF-01**; toda vez, que de la cuenta número 0111424483 aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., se realizaron erogaciones para el pago de seguros de vida para el personal de seguridad pública, mediante transferencias realizadas a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0450743283 de BBVA Bancomer, S.A., y de esta cuenta se realizaron transferencias a la empresa SEGUROS VE POR MAS S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, por la cantidad total de \$348,414.00, sin embargo, no presentó documentación que compruebe y justifique el pago de seguros por la cantidad de **\$238,359.00**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70, 88 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual remite documentación a través de la Síndico Municipal (208-2021) en folios del 001-0232 y un CD con folio número 0233.

Escrito de fecha 20 de noviembre, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual menciona lo siguiente: "...cabe hacer mención que primero se pidió la cotización de acuerdo a la vigencia, edades y rangos de cada policía y una vez que se tuvo dicha cotización, se recibió como referencia el número de póliza para enseguida realizar el pago y se recibo los CFDI con los número de póliza que ampara dicho documento, y por ultimo una vez que se recibieron las pólizas se le entregaron a cada policía, las cuales obra copia en los archivos de la Sindicatura Municipal.... al momento de realizar la cotización, fue un precio y al momento de realizar el pago ya se había incrementado el importe, motivo por el cual se hicieron varios movimientos."

Anexa en copia fotostática los folios del 0158-0214, la siguiente documentación;

1. Archivo en CD que contiene el expediente completo y acuerdos de Cabildo.
2. Póliza cheque por **\$137,480.00** de fecha 22/05/2018 a favor del Municipio de Valparaíso, Zac.
3. Memorándum de fecha 19/02/2018, mediante el cual se solicita el pago de seguro a 12 elementos preventivos y CFDI que amparan la cantidad de \$103,860.00
4. Memorándum de fecha 16/05/2018, mediante el cual se solicita el pago de seguro a 12 elementos preventivos y CFDI que amparan la cantidad de \$33,620.00.
5. Póliza cheque de fecha 25/06/2018 por **\$54,340.00** a favor del Municipio de Valparaíso, Zac. y/o transferencia por el mismo importe.

6. Orden de pago.
 7. Memorandum de fecha 16/05/2018, suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual solicita reajuste del pago de seguros de vida de 12 elementos preventivos que enlista y CFDI que amparan la cantidad de \$54,340.00.
 8. Póliza cheque de fecha 25/06/2018 por la cantidad de **\$156,594.00** y/o transferencia.
 9. Orden de pago.
- Relación que contiene el nombre del elemento de seguridad pública, número de póliza, vigencia y costo, en la que se detalla la forma de pago por las cantidades de \$137,480.00, \$54,340.00 y \$156,594.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

En virtud de que el Municipio de Valparaíso Zacatecas, presentó documentación que comprueba haber realizado el pago a la empresa SEGUROS VE POR MAS S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, por la cantidad total de \$348,414.00, para el personal de Seguridad Pública; además el expediente cuenta con el Acta de Entrega Recepción, en la que se plasma el nombre y firma del [REDACTED] Contralor Municipal, quién valida las acciones realizadas con recursos del Fondo IV.

Acción Solventada: RF-18/51-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

En atención al Acuerdo #8, aprobado por la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado en sesión ordinaria en fecha 25 de septiembre de 2018, mediante el cual se mandata a la Auditoría Superior del Estado, para que en el marco del proceso de entrega-recepción emita las observaciones, recomendaciones y acciones correspondiente en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras disposiciones legales. Ahora bien, y derivado del análisis a la documentación presentada por la Administración Municipal 2018-2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley de Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, específicamente del acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de octubre de 2018, suscrita por personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, mediante la cual se detallan las irregularidades, y una vez verificadas en visita de campo de fecha 9 de agosto de 2019, se determina lo siguiente:

Incumplimiento del Convenio de colaboración que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial "La Secretaría" y por la otra FIN K2, S.A. de C.V. SOFOM ENR "FIN K2", representada por la [REDACTED] en su carácter de apoderado legal, así como los [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de Presidente y Sindica Municipal de Valparaíso, Zac. "El Ayuntamiento", en fecha 13 de marzo de 2017, del cual se desprenden las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – "El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a las que se sujetara la aportación de recursos económicos por parte de la "Secretaría", "El Ayuntamiento", "El Beneficiario" y "FIN K2" al Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017", cuya responsabilidad de correcta dispersión queda desde este momento plenamente asumida por "FIN K2". En lo que se refiere al subsidio federal y lo correspondiente a las aportaciones económicas de "El Estado", "El H. Ayuntamiento" y "El Beneficiario", serán administrados por la "Secretaría".

El objetivo del Programa, es aportar un estímulo económico en beneficio de los o las personas que participen en el Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017", previa presentación y aprobación del proyecto a ejecutar. Para tal efecto:

"La Secretaría" y "El Ayuntamiento" cada uno aportará para el Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017" hasta la cantidad total de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) respectivamente por cada solución habitacional y por su parte "FIN K2" se obliga a aportar la cantidad de hasta: \$88,760.59 (ochenta y ocho mil setecientos sesenta pesos 59/100 m.n.)

SEGUNDA. - "La estructura financiera por solución de vivienda será la siguiente:

SOLUCIÓN	
Aportación de "FIN K2"	\$88,760.59
Aportación "LA SECRETARÍA"	\$5,000.00
Aportación "EL AYUNTAMIENTO"	\$5,000.00
Aportación Beneficiario	\$55,726.86
TOTAL SOLUCIÓN	\$154,487.45

TERCERA. - "El presente convenio pretende la solución de **60 sesenta viviendas** en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, en terrenos del Beneficiario los cuales deben contar con los servicios básicos de (agua, luz y drenaje) y a desarrollar en dos etapas.....". Primera etapa.....\$65,726.86; segunda etapa.....\$88,760.59"

CUARTA. - "Obligaciones de "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO":

- Administrar las aportaciones derivadas del Ayuntamiento, el Beneficiario y el Estado, en lo correspondiente a la primera etapa.
- Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos.
- Realizar auditorías o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a los beneficiarios.

Además de lo anterior, anexa al presente lo siguiente:

- Copia de una lista que contiene los siguientes datos: nombre, CURP, número de IFE/INE, lugar de nacimiento, ocupación y número de teléfono de 60 (sesenta) beneficiarios y otros 7 en espera.
- 42 certificados de entrega de material Primera Etapa Organismo Ejecutor FINK2, misma que contiene el nombre del beneficiario, nombre y firma del secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) y nombre y firma del Presidente Municipal. (archivo electrónico en PDF).
- Relación denominada "Exposición de insumos para la construcción de viviendas de 45 m2, vivienda digna y sustentable 2017, la cual contiene los siguientes datos: descripción, unidad de medida, cantidad y volumen, nombre y firma del beneficiario, quién recibe los materiales descritos en 42 relaciones. (archivo electrónico en PDF).
- Reporte fotográfico de viviendas de 24 beneficiarios. (archivo electrónico en PDF).
- Recibo de entrega de material (18). (archivo electrónico PDF).

Aunado a lo anterior, durante la visita de campo, se verificó físicamente la existencia de una muestra de 5 de las viviendas, las cuales se encuentran sin concluir.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó un escrito de fecha 8 de septiembre de 2018, suscrito por la [REDACTED] Tesorera municipal Administración 2016-2018, a través del cual menciona: "se presenta documentación comprobatoria en archivo electrónico CD de los recursos entregados a los beneficiarios para el apoyo de la mano de obra para cumplir con la primera etapa del convenio, la cual se encuentra al 100% cumpliendo municipio y beneficiarios. La documentación consiste en las órdenes de pago, pólizas cheque con firmas de recibido de los beneficiarios, así como copia de INE de los beneficiarios". Dicho CD contiene dos archivos en PDF: "Pólizas fk21", con 235 fojas, con documentación como: órdenes de pago, pólizas cheque núm. 56-60, 62-92, 94-97, 99-111, 113-119 de fechas 17 y 19 de diciembre de 2017, expedidos a favor de 60 beneficiarios por la cantidad de \$5,000.00 cada uno, de la cuenta bancaria número 0116219169 de BBVA Bancomer, S.A. denominada "Fondo III 2017", por un total de \$300,000.00, copia del cheque, copia de INE/IFE de los beneficiarios.

Sin embargo, no se cumplió con el objetivo del Convenio para llevar a cabo el Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017", a 60 beneficiarios de acuerdo con las CLAUSULAS:

CUARTA. - "Obligaciones de "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO":

- Administrar las aportaciones derivadas del Ayuntamiento, el Beneficiario y el Estado, en lo correspondiente a la primera etapa.*
- Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos.*
- Realizar auditorías o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a los beneficiarios.*

SEXTA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", podrán realizar el seguimiento financiero del Programa apoyado en su infraestructura administrativa, así como, la evaluación de los resultados del mismo y con las instancias que considere pertinente.

RP-18/51-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RF-02, Observación RP-02**; relativo a que el municipio no cumplió con el objetivo del Convenio para llevar a cabo el Programa "**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**", a 60 beneficiarios; toda vez, que de acuerdo a las Cláusulas Cuarta y Sexta, el municipio debió haber vigilado la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos y haber realizado el seguimiento financiero del Programa y la evaluación de los resultados con las instancias correspondientes, a fin de dar cumplimiento en su totalidad al Programa, entre otras.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/51-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento relativo a que el municipio no cumplió con el objetivo del Convenio para llevar a cabo el Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017", a 60 beneficiarios; toda vez, que de acuerdo a las Cláusulas Cuarta y Sexta, el municipio debió haber vigilado la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos y haber realizado el seguimiento financiero del Programa y la evaluación de los resultados con las instancias correspondientes, a fin de dar cumplimiento en su totalidad al Programa, entre otras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 209 de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 3 de diciembre de 2019; mediante el cual remite documentación de las Administraciones 2016-2018 y 2018-2021, como se detalla más adelante.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual remite documentación a través de la Sindica Municipal (2018-2021), en folios del 001-0232 y un CD con folio número 0233.

Escrito de fecha 20 de noviembre, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal 2017-2018, mediante el cual menciona lo siguiente: "se presenta documentación comprobatoria en archivo electrónico CD de los recursos entregados a los beneficiarios para el pago de mano de obra para cumplir con la primera etapa del convenio la cual se encuentra al 100% cumpliendo municipio y beneficiarios. La documentación consiste en las órdenes de pago, pólizas cheque con firmas de recibido de los beneficiarios, así como copia del INE de los beneficiarios. Cabe hacer mención que se solicitó información vía telefónica con el Ing. Pedro Torres, encargado del Programa por parte del Gobierno del Estado de la CONAVI, quien informo lo siguiente: La empresa Fin K2 incumplió

con la participación que le correspondía, las partes si lo hicieron, y como falta la parte de dicha empresa, los beneficiarios solicitaron el apoyo al Gobierno Municipal quien por falta de recursos económicos no les pudo apoyar con la petición, pero que a la fecha existen 26 beneficiarios que estuvieron de acuerdo a la fecha en aportar el faltante para concluir con el proceso, y el resto de los 60 beneficiarios esperaran por si en un futuro existiera la posibilidad de recibir otro apoyo o de la empresa que incumplió su aportación.”.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aun y cuando el Municipio de Valparaíso Zacatecas (2016-2018) presentó documentación que demuestra haber cumplido con la primera etapa del Convenio de colaboración que se celebró, por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el C. Ismael Solís Mares, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial "La Secretaria" y por la otra FIN K2, S.A. de C.V. SOFOM ENR "FIN K2" representada por la [REDACTED] en su carácter de apoderado legal, así como los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico Municipal de Valparaíso, Zac. "El Ayuntamiento", en fecha 13 de marzo de 2017.

Lo anterior, en atención al Acuerdo #8, aprobado por la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado en sesión ordinaria en fecha 25 de septiembre de 2018, mediante el cual se mandata a la Auditoría Superior del Estado, para que en el marco del proceso de entrega-recepción emita las observaciones, recomendaciones y acciones correspondiente en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras disposiciones legales. Ahora bien, y derivado del análisis a la documentación presentada por la Administración Municipal 2018-2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley de Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, específicamente del acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de octubre de 2018, suscrita por personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.

Cabe mencionar que durante el proceso de Solventación, la [REDACTED] Tesorera Municipal, menciona lo siguiente: ".....se solicitó información vía telefónica con el [REDACTED] encargado del Programa por parte del Gobierno del Estado de la CONAVI, quien informo lo siguiente: La empresa Fin K2 incumplió con la participación que le correspondía, las partes si lo hicieron, y como falta la parte de dicha empresa, los beneficiarios solicitaron el apoyo al Gobierno Municipal quien por falta de recursos económicos no les pudo apoyar con la petición, pero que a la fecha existen 26 beneficiarios que estuvieron de acuerdo a la fecha en aportar el faltante para concluir con el proceso, y el resto de los 60 beneficiarios esperaran por si en un futuro existiera la posibilidad de recibir otro apoyo o de la empresa que incumplió su aportación.”. Sin embargo, a la fecha de revisión, no se dio cumplimiento al Convenio a que se hace referencia con anterioridad.

Por lo que se presume daño o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado RF-02, Observación RP-02; relativo a que el municipio no cumplió con el objetivo del Convenio para llevar a cabo el Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017", a 60 beneficiarios; toda vez, que de acuerdo a las Cláusulas Cuarta y Sexta, el municipio debió haber vigilado la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos y haber realizado el seguimiento financiero del Programa y la evaluación de los resultados con las instancias correspondientes, a fin de dar cumplimiento en su totalidad al Programa, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] quién ocupo el cargo de **Presidente Municipal** durante los periodos del 1 al 23 de enero, del 10 de febrero al 25 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] quién ocupo el cargo de **Presidente Municipal** durante el periodo del 26 de marzo al 15 de julio de 2018 y [REDACTED] quién ocupo el cargo de **Síndico Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidos en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, IX y XXXII, 84 fracciones I, II y XI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/51-002-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-002-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Valparaíso, Zacatecas, realizar las acciones ante las instancias correspondientes a fin de dar cumplimiento al Convenio para concluir el Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017", como se detalla en el Resultado RF-02, Observación RF-02, para apoyar a los beneficiarios de vivienda de dicho Programa.

N/A

RF-18/51-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento relativo a que el municipio no cumplió con el objetivo del Convenio para llevar a cabo el Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017", a 60 beneficiarios; toda vez, que de acuerdo a las Cláusulas Cuarta y Sexta, el municipio debió haber vigilado la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos y haber realizado el seguimiento financiero del Programa y la evaluación de los resultados con las instancias correspondientes, a fin de dar cumplimiento en su totalidad al Programa, entre otras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos de Otros Programas generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como a los estados de cuenta bancarios al 31 mes de diciembre de 2018, de las cuentas bancarias que se detallan más adelante, abiertas a nombre del municipio, se detectó que de los recursos federales de Otros Programas, como se detalla más adelante, el municipio presentó saldos contables en bancos al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$4,158,848.74, presumiblemente derivó de un desfase en la aplicación de los recursos de Otros Programas, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de Otros Programas; contraviniendo lo establecido en los artículos 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

Cuenta	Nombre de la cuenta	MONTO
1112-01-051	0106969801 Aportación a servicios de Valle Emprendedor	\$ 106,057.71
1112-01-052	0106969291 Apoyo a la vivienda 34 cuartos dormitorios	2,229,720.00
1112-01-053	0106968945 Apoyo a la vivienda 57 cuartos dormitorio	1,151,300.00
1112-01-055	0107903421 Apoyo a la vivienda 9 cuartos dormitorio	671,771.03
SUMA		\$ 4,158,848.74

RF-18/51-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos correspondientes a Otros Programas, ya que de acuerdo a los saldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como a los estados de cuenta bancarios respectivos, se detectaron recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$4,158,848.74, verificando su aplicación y comprobación en las obras y/o acciones para los que fueron programados. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/51-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos correspondientes a Otros Programas, ya que de acuerdo a los saldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como a los estados de cuenta bancarios respectivos, se detectaron recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$4,158,848.74, verificando su aplicación y comprobación en las obras y/o acciones para los que fueron programados. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, se conoció que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y Publicación de la información financiera del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, en su página de Internet, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo. Artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá Publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Artículo 58 de la LGCG.

- En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la LGCG, el Municipio no presentó evidencia documental de haber informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaría de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos federales del Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber Publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Plazo

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.
- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo IV) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la LGCG.
- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, respecto a las Obligaciones Financieras y Deuda Pública programadas con recursos del Fondo IV, el Municipio no presentó evidencia de haber Publicado e incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

- I. Tipo de obligación.
- II. Fin, destino y objeto.
- III. Acreedor, proveedor o contratista.
- IV. Importe total.
- V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos.
- VI. Plazo.
- VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

RF-18/51-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RF-04, Observación RF-04**; toda vez que el municipio no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 37, 48 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 128, 129, 130, 132, 194, 196, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 398/2019 sin fecha, suscrito por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social (2018-2021), mediante el cual menciona lo siguiente: "...se hace la aclaración, que sí se cumplió en tiempo y forma las obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio; se publicó en la página del municipio en la siguiente dirección <https://transferencia.presidenciaivalparaiso.mx/>. En la página de transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>. En el sistema RFT (Recursos Federales Transferidos) en la página www.mst.sistemas.hacienda.gob.mx."

Anexa CD (folio 179) e impresiones, en folios 157-160, como se detallan enseguida:

1. Captura de pantalla transparencia.presidenciaivalparaiso.gob.mx/index.php/desarrollo-economico/infores-enero-diciembre.
2. Reporte del FAIS Municipal y FORTAMUN 2018.

Captura de pantalla en la que se detallan los archivos que contienen comprobantes de procesamiento, emitidos por el Sistema de portales de obligaciones de transparencia, correspondiente a los trimestres 1, 2, 3 y 4 de 2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

En virtud de que el municipio presentó evidencia documental que demuestra el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Acción Solventada: RF-18/51-005 Pliego de Observaciones

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.0

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-01

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Se observa que respecto al Relleno Sanitario el municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

La verificación física de nuestro examen revela que no existe un Relleno Sanitario como tal, sólo cuentan con un basurero ubicado a 2.5 km del área urbana ocupando 2.5 hectáreas aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.

Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos, drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, báscula, caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales no controlan la disposición de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración fluvial así como no existe control en el ingreso de los residuos con fines de aprovechamiento que hayan sido separados.

En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 33 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

Por lo antes expuesto se observa la falta de mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio 0230 de fecha 06 de septiembre de 2019, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el que manifiesta que es cierto que no se cuenta con un relleno sanitario, sino simplemente con un basurero que no cumple con las normas establecidas para dicho fin, de lo que: como acciones correctivas el municipio ya cuenta con un predio adquirido para la construcción de un relleno sanitario, esperando programar recursos para el ejercicio 2020 y elaborar el expediente necesario.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada aun y que presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de notificación de resultados preliminares, persiste la observación hasta que tenga un relleno sanitario que cuente con los mecanismos para preservar la ecología.

OP-18/51-001 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Valparaíso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3851/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, en fecha 04 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-18/51-001-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva ya que no cuenta con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos, drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, báscula, caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales no controlan la disposición de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración fluvial así como no existe control en el ingreso de los residuos con fines de aprovechamiento que hayan sido separados; de igual manera programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/51-001-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Valparaíso, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto

de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-02

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

El objetivo es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 88.46% de las normas antes descritas.

El Rastro Municipal se encuentra en buen estado en relación a las instalaciones del servicio en general incluyendo los corrales, no obstante, carecen de la autorización operativa del impacto ambiental atendiendo la normatividad que dicta la SEMARNAT así como falta la renovación de certificados de salud del personal de operarios y transportistas. No cuenta con corral de recepción con báscula, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, y un corral antemorten conectado con shut de baño de aspersión, previo al cajón de sacrificios.

De igual manera se verificó que el personal operativo cuenta con batas, overol mandil ahulado y botas de hule, así como no existe evidencia de personal con heridas o enfermedades en la piel, presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras. Por lo antes expuesto se observa la falta del cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y de las normas de construcción y operación.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio 0230 de fecha 06 de septiembre de 2019, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el que manifiesta que se giraran instrucciones al responsable del rastro para que atienda lo que es de su competencia y en cuanto a la infraestructura estudiaran la posibilidad de asignar recursos y priorizar su construcción en el ejercicio 2020.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada aun y que presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de notificación de resultados preliminares, persiste la observación hasta que presente pruebas de que el rastro municipal cumple con las normas de construcción y operación.

OP-18/51-002 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que carecen de la autorización operativa del impacto ambiental atendiendo la normatividad que dicta la SEMARNAT así como falta la renovación de certificados de salud del personal de operarios y transportistas. No cuenta con corral de recepción con báscula, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, y un corral antemorten conectado con shut de baño de aspersión, previo al cajón de sacrificios; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Valparaíso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3851/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, en fecha 04 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el Rastro Municipal de cumplimiento con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

OP-18/51-002-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificados de salud del personal de operarios y transportistas; en cuanto las instalaciones, No cuenta con corral de recepción con báscula, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, y un corral antemortero conectado con shut de baño de aspersión, previo al cajón de sacrificios; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/51-002-02

Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Valparaíso, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-03

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

Derivado de la revisión documental de 5 (cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 2 (dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 1 (una) al Programa APARURAL 2018; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estudios de la obra, estimaciones, generadores, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito y documento de rescisión del contrato, misma que se describe en el **Recuadro OP-01**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

El ente auditado no presentó documentación para análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/51-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Valparaíso, Zacatecas, por detectar en 2 (dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 1 (una) al Programa APARURAL 2018; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estudios de la obra, estimaciones, generadores, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el **Recuadro OP-01**

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó oficio 209 de fecha el 02 de diciembre de 2019 firmado por la C. [REDACTED], Sindica Municipal de lo que manifiesta que adjunta justificaciones y aclaraciones tendientes a desvirtuar las observaciones derivadas del acto de fiscalización:

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera Municipal, de lo que expresa hacer entrega.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) que se debe generar en todas las fases de la ejecución de la obra pública en 5 (cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 2 (dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras y 1 (una) al Programa APARURAL 2018; que se describen en el **Recuadro-01**, tal como: estudios de la obra, estimaciones, generadores, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito y documento de rescisión del contrato. Lo anterior en desapego en los artículos 53, 54, 61, 64 primer y segundo párrafo, 66 primer párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 113 primer párrafo fracción IX, 115 primer párrafo fracción X, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo fracción II, 27 primer párrafo fracciones I, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I y V inciso C, 41 primer párrafo fracción II, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción I inciso a y 88 primer párrafo fracción II inciso g, 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 3 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Planeación y Desarrollo Económico** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro 01**. De igual manera que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 al 23 de enero, del 10 de febrero al 25 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre del 2018, asimismo el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 26 de marzo al 15 de julio, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones

respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/51-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-04

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 2 (dos) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 2 (dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Tres por Uno para Migrantes y 1 (una) al Programa APARURAL 2018; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, programa de obra, permiso de construcción, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el **Recuadro OP-02**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

El ente auditado no presentó documentación para análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/51-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no impliquen daño al erario público municipal de Valparaíso, Zacatecas, por detectar en 2 (dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Tres por Uno para Migrantes y 1 (una) al Programa APARURAL 2018; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, programa de obra, permiso de construcción, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el **Recuadro OP-02**

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó oficio 209 de fecha el 02 de diciembre de 2019 firmado por la C. [REDACTED], Síndica Municipal de lo que manifiesta que adjunta justificaciones y aclaraciones tendientes a desvirtuar las observaciones derivadas del acto de fiscalización: Oficio 399/2019 (folio 161) firmado por la [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social de lo que manifiesta que en relación a las observaciones notificadas anexa documentación faltante de esta observación en particular de la obra: Ampliación y modernización de Camino E.C. Fresnillo-Valparaíso -Col Morelos presenta:

- Acta de entrega recepción (folio 162)
- Fianza de vicios ocultos (folios 163 al 164)
- Finiquito de obra (folios 165 al 168)
- Perforación de Pozo para Abastecimiento de Agua Potable en Comunidad de Acatita de Ameca
- Acta de entrega recepción (folios 172 al 176)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Subsiste en virtud que la Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) que se debe generar en todas las fases de la ejecución de la obra pública en 2 (dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Tres por Uno para Migrantes y 1 (una) al Programa APARURAL 2018; que se describen en el Recuadro-02, tal como: estimaciones, generadores, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, fianzas de vicios ocultos y finiquito Lo anterior en desapego en los artículos 53, 54, 61, 64 primer y segundo párrafo, 66 primer párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 113 primer párrafo fracción IX, 115 primer párrafo fracción X, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 3 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Asimismo, la C. [REDACTED], Directora de Planeación y Desarrollo Económico durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el Recuadro 02. De igual manera que el C. [REDACTED], Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/51-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-17, Observación OP-05

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

El municipio de Valparaíso, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obras			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	20-07-18	140
Febrero	30-03-18	20-07-18	112
Marzo	30-04-18	20-07-18	81
Abril	30-05-18	10-08-18	72
Mayo	30-06-18	10-08-18	41
Junio	30-07-18	10-09-18	42
Julio	30-08-18	10-09-18	11

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM /Fondo III)			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	13-08-18	164
Febrero	30-03-18	13-08-18	136
Marzo	30-04-18	13-08-18	105
Abril	30-05-18	13-08-18	75
Mayo	30-06-18	13-08-18	44
Junio	30-07-18	14-09-18	46
Julio	30-08-18	14-09-18	15

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	24-08-18	175
Febrero	30-03-18	24-08-18	147
Marzo	30-04-18	24-08-18	116
Abril	30-05-18	18-09-18	111
Mayo	30-06-18	18-09-18	80
Junio	30-07-18	18-09-18	50
Julio	30-08-18	18-09-18	19

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

El ente auditado no presentó documentación para análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/51-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Valparaíso, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado a continuación:

Programa Municipal de Obras			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	20-07-18	140
Febrero	30-03-18	20-07-18	112
Marzo	30-04-18	20-07-18	81
Abril	30-05-18	10-08-18	72
Mayo	30-06-18	10-08-18	41
Junio	30-07-18	10-09-18	42
Julio	30-08-18	10-09-18	11

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM /Fondo III)			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	13-08-18	164
Febrero	30-03-18	13-08-18	136
Marzo	30-04-18	13-08-18	105
Abril	30-05-18	13-08-18	75
Mayo	30-06-18	13-08-18	44
Junio	30-07-18	14-09-18	46
Julio	30-08-18	14-09-18	15

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	24-08-18	175
Febrero	30-03-18	24-08-18	147

Marzo	30-04-18	24-08-18	116
Abril	30-05-18	18-09-18	111
Mayo	30-06-18	18-09-18	80
Junio	30-07-18	18-09-18	50
Julio	30-08-18	18-09-18	19

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó oficio 209 de fecha el 02 de diciembre de 2019 firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de lo que manifiesta que adjunta justificaciones y aclaraciones tendientes a desvirtuar las observaciones derivadas del acto de fiscalización:

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera Municipal, de lo que expresa hacer entrega de documentación para solventar.

Escrito de fecha 20 de noviembre de 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera Municipal, de lo que expresa que el retraso fue debido a que el municipio de Valparaíso se retrasó en la entrega de la cuenta pública del ejercicio 2017, misma que por engrane con otros departamentos se solicitó una prórroga a la Legislatura misma que fue concedida el 31 de mayo de 2018 y que se pudo aperturar el ejercicio 2018 hasta el 1 de junio.

Fotocopia de prórroga

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses.

(referido en el Recuadro incluido en la columna de observación de este documento), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 3 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3851/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la secretaria de la Síndica Municipal, del municipio de Valparaíso, el 04 de noviembre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 al 23 de enero, del 10 de febrero al 25 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre del 2018; [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 26 de marzo al 15 de julio; [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; Eduardo Solís Lobatos.

[REDACTED] y [REDACTED] Regidores(as) Municipales todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro incluido en la columna de observación de este documento**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro incluido en la columna de observación de este documento**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] **Director de Planeación y Desarrollo Económico** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro incluido en la columna de observación de este documento**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/51-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-18, Observación OP-06

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

El municipio de Valparaíso, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obras			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Octubre	30-11-18	13-12-18	13
Noviembre	30-12-18	25-01-19	26
Diciembre	30-01-19	25-03-19	54

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM /Fondo III)			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	28-01-19	90
Octubre	30-11-18	28-01-19	59
Noviembre	30-12-18	01-03-19	61
Diciembre	30-01-19	11-03-19	40

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	20-02-19	113
Octubre	30-11-18	20-02-19	82
Noviembre	30-12-18	20-02-19	52
Diciembre	30-01-19	23-04-19	83

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presento información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

El ente auditado no presentó documentación para análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/51-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Valparaíso, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales

debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado a continuación:

Programa Municipal de Obras			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Octubre	30-11-18	13-12-18	13
Noviembre	30-12-18	25-01-19	26
Diciembre	30-01-19	25-03-19	54

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM /Fondo III)			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	28-01-19	90
Octubre	30-11-18	28-01-19	59
Noviembre	30-12-18	01-03-19	61
Diciembre	30-01-19	11-03-19	40

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)			
MES	PLAZO ARTICULOS 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	20-02-19	113
Octubre	30-11-18	20-02-19	82
Noviembre	30-12-18	20-02-19	52
Diciembre	30-01-19	23-04-19	83

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó oficio 399/2019 (folio 161) firmado por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social de lo que manifiesta que hacen el compromiso de entregar en tiempo y forma los informes físicos financieros a esta Entidad Superior de Fiscalización.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los

que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses.

(referido en el **Recuadro incluido en la columna de observación de este documento**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 3 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3851/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la secretaria de la Sindicatura Municipal, del municipio de Valparaíso, el 04 de noviembre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] **Regidores(as) Municipales** todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro incluido en la columna de observación de este documento**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro incluido en la columna de observación de este documento**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Planeación y Desarrollo Económico** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro incluido en la columna de observación de este documento**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/51-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$1,288,122.97

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Valparaíso, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue del 76.88%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 64.16%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 3X1 para Migrantes 2018 y Apartado Rural (APARURAL) del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2018, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 37.25%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$182,344.38	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$182,344.38.		
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	72.3	En promedio cada empleado del municipio atiende a 72.30 habitantes.		
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-2.25%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$81,872,624.79, representando un 2.25% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$83,759,897.85.		
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	62.97%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.97% con respecto al Gasto de Operación.		
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-0.82%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 0.82%, respecto al ejercicio anterior.		
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	7.11%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 7.11% del pasivo total.		
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	14.80%			a) Positivo: menor de 30%

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.31		La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.31 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.94%		Los deudores diversos representan un 0.94% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) - 1)*100	-26.52%		El saldo de los Deudores Disminuyó un 26.52% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	23.78%		Los Ingresos Propios del municipio representan un 23.78% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 76.22% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	109.16%		El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-9.25%		De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 9.25% de lo estimado.	

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	-8.79%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 8.79% de lo estimado.	
	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	0.00%	Los Egresos Presupuestados fueron Devengados en un 100%.	
	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	2.31%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.31% del Gasto Corriente.	
	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales})*100$	11.80%	El municipio invirtió en obra pública un 11.80% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	-\$21,819,778.09	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$219,442,774.15, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$197,622,996.06, lo que representa un Déficit por -\$21,819,778.09, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES					
	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	161.34%	El monto asignado del FISM por \$45,694,339.82 representa el 161.34% de los ingresos propios municipales por \$28,321,801.77.	
	Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	176.40%	El monto asignado del FISM por \$45,694,339.82, representa el 176.40% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$25,904,485.09.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES					
	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	69.25%	El monto asignado del FORTAMUN por \$19,612,434.00 representa el 69.25% de los ingresos propios municipales por \$28,321,801.77.	
	Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	206.26%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$40,452,300.25, que representa el 206.26% del monto total asignado al FORTAMUN por \$19,612,434.00.	

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	2.62%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$217,250,195.39, del cual se observó un monto de \$5,697,300.44, que representa el 2.62% de la muestra		
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	51.59%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$5,697,300.44 del cual no solventó un monto de \$2,939,494.94, que representa el 51.59% de lo observado.		
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	6	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 6 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$5,697,300.44		
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	8	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 8 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.		

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

X. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 17 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PASB/IJJ